

Resolución de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro combinado de helada, pedrisco, lluvia y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en cereza con la incorporación de los daños por gota o mancha a las comarcas de la Sierra de la provincia de Salamanca y del Valle del Tiétar de la provincia de Ávila y su complementario, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2001.

ANEXOS

ANEXO I

Condiciones especiales del seguro combinado
y seguro complementario en cereza

De conformidad con el Plan Anual de Seguros del 2001, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Cereza, contra los riesgos de helada, pedrisco, lluvia y daños excepcionales por inundación y viento huracanado, en forma combinada, en base a estas Condiciones Especiales complementarias de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto del seguro.*

I. Seguro combinado.

Con el límite del capital asegurado, se cubren los daños en cantidad y calidad causados por la helada, el pedrisco, la lluvia y la inundación, y exclusivamente los daños en cantidad causados por el viento huracanado, que sufra la producción de Cereza, de acuerdo con la opción de aseguramiento elegida por el agricultor, y acaecidos durante el período de garantía.

Se establecen distintas opciones en función de los riesgos cubiertos:

Opción A: Riesgos amparados: Helada, pedrisco, lluvia y daños excepcionales de inundación y viento huracanado.

Opción B: Riesgos amparados: Pedriscos, lluvia y daños excepcionales de inundación y viento huracanado.

Para la comarca de La Sierra, en la provincia de Salamanca, y la comarca del Valle del Tiétar, en la provincia de Ávila, se establecen de manera opcional las siguientes opciones:

Opción C: Riesgos amparados: Además de los indicados en la opción A, se incluirán los daños producidos por gota y mancha para el riesgo de lluvia.

Opción D: Riesgos amparados: Además de los indicados en la opción B, se incluirán los riesgos producidos por gota y mancha para el riesgo de lluvia.

El asegurado deberá elegir una única opción para todas sus variedades.

Si por error en el seguro figuraran parcelas aseguradas en diferentes opciones, se considerará siempre que la opción elegida es la que menos riesgo cubre, regularizándose, en su caso, la prima.

II. Seguro complementario.

Con el límite del capital asegurado se cubren los daños, en cantidad y calidad, causados por el pedrisco, la lluvia y la inundación, y exclusivamente en cantidad, causados por el viento huracanado que pueda sufrir la producción de Cereza asegurada como complementaria en cada parcela del seguro combinado en la opción A o C, siempre y cuando se produzcan durante el período de garantía de este seguro.

Esta producción complementaria se fijará libremente por el agricultor como diferencia entre las esperanzas reales de producción en el momento de la formalización del seguro complementario y la producción declarada para cada parcela en el seguro combinado.

III. A efectos del seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en la producción asegurada, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del seguro.

1. Muerte de las yemas de flor, con aparición de oscurecimiento y posterior necrosis, en toda o parte de ella, pudiendo llegar a producirse la desecación y/o caída de la yema afectada.

2. Oscurecimiento y posterior necrosis, total o parcial, de alguno de los distintos órganos de la flor, que impida su funcionalidad o que afecten o imposibiliten su desarrollo.

No será objeto de la cobertura del seguro la pérdida de producción debida a una insuficiente polinización o un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas o de insuficiente número de polinizadores adecuados, en las variedades en que éstos sean necesarios.

3. Caída del fruto o detención irreversible del desarrollo de todo o parte del mismo, siempre que vengan acompañados de alguna alteración de las características externas y/o internas del mismo, tales como:

a) Oscurecimiento y/o necrosis de todo o parte del embrión o de la semilla.

b) Manchas, abultamientos y/o depresiones de formas variadas en la epidermis del fruto, con suberificación o rugosidad de la superficie. Estas alteraciones pueden presentarse como manchas dispersas, manchas verticales o bandas horizontales que pueden llegar a rodear completamente el fruto.

c) Presencia de oscurecimiento y/o necrosis, pudiendo llegar a formarse cavernas en el parénquima del fruto.

d) Deformaciones en la base del cáliz.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Lluvia: Precipitación atmosférica de agua en estado líquido que, por su intensidad, persistencia o inoportunidad, produzca daños con los siguientes efectos, en función de la opción contratada:

Opciones A y B: Agrietamiento de los frutos de forma visible, como consecuencia de una excesiva hidratación.

Opciones C y D: Además de agrietamiento anterior, gota o mancha en los frutos de forma visible.

Se entiende por mancha o gota, las decoloraciones de aspecto metálico y/o reabsorcciones que producen la degradación de la epidermis del fruto como consecuencia de la persistencia del agua en el fruto durante la maduración que provocan la pérdida comercial del mismo.

Inundación: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de los árboles.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo, en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Viento huracanado: Movimiento violento de aire que, por su intensidad, ocasione, por acción mecánica, pérdidas directas en cantidad del producto asegurado, cuando se manifiesten claramente los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas o tronchados de ramas por efecto mecánico en los árboles de la propia parcela asegurada.

Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de que, por la ocurrencia de viento huracanado con las características anteriormente descritas, se produzcan caídas de frutos, éstos estarán garantizados siempre y cuando se encuentren de forma significativa frutos con parte de pedicelo, pedúnculo o ramas.

Asimismo, estarán cubiertos aquellos frutos que, aún sin caer, presenten heridas sin cicatrizar a consecuencia del golpeo con las ramas.

No estarán cubiertos, en ningún caso, los frutos caídos por caídas fisiológicas, frutos con síntomas de sobremadurez, frutos con daños de plagas o enfermedades anteriores al siniestro, o los procedentes de árboles enfermos. Tampoco aquellos frutos que pudieran ser objeto de un aclareo posterior.

No son objeto de la garantía del seguro los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

Daños en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daños en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia del o los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Plantación regular: La superficie de frutales sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Producción real final: Es aquella susceptible de recolección por procedimientos habituales y técnicamente adecuados en la parcela asegurada.

Cuando existan pérdidas en calidad, a efectos del cálculo de la indemnización, éstas se valorarán en kilogramos y minorarán el valor de la producción real final definido en el párrafo anterior.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*

I. Seguro combinado.

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas en la plantación regular en el territorio nacional, a excepción de la provincia de Cáceres.

II. Seguro complementario.

El ámbito de aplicación de este seguro, para las producciones que comprende, abarcará todas las parcelas que hayan sido incluidas en el seguro combinado en la opción A o C, y que en el momento de su contratación tenga unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho seguro combinado.

III. A efectos de lo dispuesto en esta condición, las parcelas objeto de aseguramiento, cultivada por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en la única declaración de seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*

I. Seguro combinado.

Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de Cereza.

No son producciones asegurables las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en «Huertos familiares», ni las correspondientes a árboles aislados, ni las parcelas destinadas a investigación o ensayo, quedando, por tanto, excluidas de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro.

Igualmente no tendrán la condición de asegurables aquellas parcelas que se encuentren en estado de abandono.

II. Seguro complementario.

Son producciones asegurables en el seguro complementario, todas las producciones incluidas en la opción A o C del seguro combinado y que en el momento de la contratación tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho seguro combinado.

No tendrán la consideración de asegurables aquellas parcelas que con anterioridad a la fecha de contratación hayan tenido algún siniestro causado por los riegos cubiertos en el seguro combinado.

Igualmente, no serán asegurables las parcelas en las que se haya solicitado reducción de capital en el seguro combinado.

Cuarta. *Exclusiones.*

Además de las previstas en la condición general tercera, se excluyen de las garantías de dichos seguros los daños producidos por plagas o enfermedades, pudriciones en el fruto debidas a la lluvia o a otros factores, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo de inundación en la condición primera, así como aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radioactivos, debidos a reacciones o transformaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Período de garantía.*

A) Inicio de las garantías.

Las garantías del seguro combinado y complementario se inician con la toma de efecto, una vez transcurrido el período de carencia y nunca antes de:

Opción «A» y «C»:

a) Riesgos de helada, pedrisco e inundación: La separación de los botones (estado fenológico «D»).

b) Riesgo de lluvia: La aparición de los frutos tiernos (estado fenológico «J»).

c) Riego y viento huracanado: Fruto tierno (final estado fenológico «J»).

Opción «B» y «D» y complementario de la opción «A» y «C»:

Riesgos de pedrisco e inundación: 1 de abril.

Riesgo de lluvia: Aparición de los frutos tiernos (estado fenológico «J»).

Riesgo de viento huracanado: Fruto tierno (final estado fenológico «J»).

B) Final de las garantías.

La garantías de ambos seguros para los riesgos de helada, pedrisco, lluvia e inundación (*) finalizarán en el momento de la recolección o, en su defecto, cuando los frutos sobrepasen la madurez comercial y, en todo caso, en las fechas límites que a continuación se indican:

Pico Colorado, Pico Limón Negro, Pico Negro y Abrunés: El 10 de agosto para la provincia de Ávila y 31 de julio para el resto del ámbito de aplicación.

Resto de variedades: 31 de julio para todo el ámbito de aplicación.

Para el riesgo de viento huracanado y para todas las especies o variedades, las garantías finalizarán, además de en las fechas indicadas, en el momento en que haya comenzado la recolección de la variedad de que se trate, bien en la propia parcela o bien en un alto porcentaje de parcelas de la zona.

C) A efectos de los establecido en esta condición, se entiende por:

Separación de los botones: (Estado fenológico «D»): Cuando, al menos, el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «D». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «D», cuando el estado más frecuentemente observado de sus yemas de flor, corresponde a la separación de los botones, permaneciendo envueltos en su base por las escamas de la yema, siendo visible la punta blanca de la corola.

Aparición de los frutos tiernos: (Estado fenológico «J»): Cuando, al menos, el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «J». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «J», cuando el estado más frecuentemente observado corresponde al engrosamiento rápido del joven fruto, adquiriendo pronto su forma normal.

Final del estado fenológico «J» (fruto tierno): A efectos del seguro cuando el 100 por 100 de los árboles de la parcela asegurada hayan alcanzado el estado fenológico «J». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «J», cuando todos sus frutos son tiernos y han empezado a engrosar rápidamente.

Recolección: Cuando los frutos son separados del árbol.

Sexta. *Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.*

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la Declaración de seguro combinado, en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA).

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, aquella declaración de seguro suscrita en las opciones «A» o «C», cuya prima haya sido pagada fuera del plazo establecido por el MAPA, pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción de las opciones «B» o «D», se entenderá contratada a todos los efectos en la última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el tomador, en su plazo de quince días desde la fecha de pago, y siempre antes de la finalización del plazo fijado por el MAPA, para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación fehaciente a «Agroseguro, Sociedad Anónima», en su domicilio social.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la Declaración de Seguro.

Séptima. *Período de carencia.*

Tanto para el seguro combinado como para su complementario, se establece un período de carencia de seis días completos, contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

(*) Además para el riesgo de inundación se compensará a partir del final de garantías indicado, y con fecha límite 31 de diciembre, la muerte o pérdida total del árbol según lo indicado en la condición decimoséptima.

Octava. *Pago de prima.*

El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la entidad de crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante, se deberá adjuntar al original de la Declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando, por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta la zonificación establecida en los apéndices 1 y 2.

Novena. *Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.*

Además de las expresadas en la condición octava de las Generales de la Póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de cereza que posea en el ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la declaración de seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en las parcelas sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva Ordenación de la Propiedad.

c) Reflejar en la declaración de seguro el número de árboles existentes en cada parcela asegurada.

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de Agroseguro. El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que ésta queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

f) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los Peritos por ella designados la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*

Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades, y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de la indemnización, en su caso, serán fijados libremente por el agricultor, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y debiendo estar comprendidos entre los precios mínimos y máximos establecidos a estos efectos por el MAPA.

Si el agricultor suscribiera el seguro complementario deberá aplicar los mismos precios que hubiera establecido para el seguro combinado.

Undécima. *Rendimiento unitario.*

Para el seguro combinado quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en la declaración de seguro para cada parcela. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Para el seguro complementario el agricultor podrá fijar libremente la producción asegurada, teniendo en cuenta que la suma de la misma más la producción declarada en el seguro combinado no superen las esperanzas reales de producción en el momento de su contratación.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en algunas parcelas se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado.*

I. Seguro combinado.

El capital asegurado para cada parcela se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de helada, lluvia, inundación y viento huracanado: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

II. Seguro complementario.

El capital asegurado para cada parcela se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de lluvia, inundación y viento huracanado: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración de seguro.

III. El valor de la producción para ambos seguros será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado

I. Tanto para el seguro combinado como su complementario y para todas las opciones de aseguramiento, cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada tanto por causas o riesgos cubiertos como no cubiertos por la póliza, durante el período de carencias, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción del capital efectuada.

II. Únicamente para el seguro combinado y para todas las opciones de aseguramiento se podrá reducir el capital asegurado, conllevando el extorno de la prima de inventario correspondiente, cuando la producción

declarada por el agricultor se vea mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos por la póliza, una vez transcurrido el período de carencia y antes de:

Opción con cobertura de helada, pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado: Antes de la finalización del período de suscripción, en todo caso, antes del inicio de las garantías del riesgo de helada.

Opción con cobertura de pedrisco, inundación y viento huracanado: Antes de la fecha que se establece en la condición especial quinta, como inicio de las garantías para el riesgo de pedrisco.

III. Para todas las opciones de aseguramiento del seguro combinado, cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la póliza, una vez finalizado el período de carencia y con fecha límite 30 de abril, excepto para la variedad Cristobalina en la provincia de Castellón, cuya fecha límite se establece el 1 de abril, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario de los riesgos de pedrisco e inundación y el 100 por 100 de la prima de inventario del riesgo de lluvia y viento huracanado, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», a su domicilio social, calle Gobelos, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto y dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas condiciones.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o, en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación-colectivo, número 1 de orden), cultivo y opción de aseguramiento, localización geográfica de las parcelas (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de las parcelas afectadas.

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de las siguientes fechas, según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I: Dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Para el apartado II: Dentro de los diez días siguientes de las fechas límite indicadas en dicho apartado.

Para el apartado III: Dentro de las fechas límite indicadas en dicho apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas, resolviendo, en consecuencia, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*

Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Gobelos, 23, 28023 Madrid, o en las oficinas de peritaciones de las correspondientes zonas, en el impreso establecido al efecto y dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrá la consideración de declaración de siniestro, ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro o causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos, razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o las parcelas siniestradas.
Teléfono de localización.
Referencia del seguro (aplicación, colectivo, número de orden).
Causa del siniestro.
Fecha del siniestro.
Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, deberá remitirse en los plazos establecidos la correspondiente declaración de siniestro totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimioctava, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. *Características de las muestras testigo.*

Como ampliación a la condición doce, párrafo tercero, de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Árboles completo sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será, como mínimo, del 5 por 100 del número total de árboles de la parcela siniestrada, con un mínimo de un árbol para parcelas de hasta 10 árboles; dos árboles para parcelas de 11 a 25 árboles y tres árboles para parcelas de 26 a 60 árboles. Todo ello independientemente de lo establecido en la Norma Específica de Peritación de Daños.

A estos efectos debe tenerse en cuenta la definición de parcela que figura en la condición especial primera.

La distribución de los árboles elegidos para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando un árbol de cada 20, a partir de uno elegido aleatoriamente y contabilizando en todas las direcciones.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en la parcela siniestrada llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable.*

Para que un siniestro pueda ser considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos amparados han de ser superiores respecto a la producción real esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que a continuación se señalan:

Siniestro de helada y/o lluvia:

Helada: 30 por 100 de la producción real esperada.

Lluvia: 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, serán acumulables todos los siniestros de igual riesgo que se produzcan en una misma parcela.

En el supuesto de que en una misma parcela asegurada en la opción combinada de helada, pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado ocurrieran siniestros de helada y lluvia, los daños producidos serán acumulables, siempre y cuando los daños ocasionados por el riesgo de helada sean superiores al 20 por 100, estableciéndose como mínimo indemnizable en este supuesto el 30 por 100 de la producción real esperada para el conjunto de los daños.

Siniestro de pedrisco: Los daños deberán ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada en la parcela siniestrada, siendo acumulables a estos efectos los siniestros producidos en una misma parcela por el riesgo de pedrisco durante el período de garantía y el exceso de los daños sobre el mínimo indemnizable de lluvia.

Siniestro de inundación o viento huracanado: Los daños causados deberán ser superiores al 30 por 100 de la producción real esperada en la parcela siniestrada.

No serán acumulables ni indemnizables aquellos siniestros de inundación o viento huracanado que aisladamente no superen el 15 por 100 de la producción real esperada.

Para que un riesgo de inundación, cuando hayan ocurrido otros riesgos asegurados, sea indemnizable, los daños totales de la parcela deducidos

los daños indemnizables de pedrisco y el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de helada, lluvia o helada más lluvia deberán ser superiores al 30 por 100.

De igual forma se calcularía para el viento huracanado, pero deduciendo, además, el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la inundación calculado anteriormente.

Decimosexta. *Franquicia.*

En caso de siniestro indemnizable quedarán, siempre a cargo del asegurado los porcentajes que se señalan a continuación:

Siniestro de pedrisco: 10 por 100 de los daños.

Siniestro de helada y/o lluvia:

Siniestro de helada: Cuando los daños ocasionados superen el 30 por 100 señalado en la condición anterior, únicamente se indemnizará, cuando proceda, el exceso sobre dicho porcentaje, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta el 30 por 100 citado.

Siniestro de lluvia: Cuando los daños ocasionados por este riesgo superen el 10 por 100 establecido en la condición anterior, únicamente se indemnizará, cuando proceda, el exceso sobre dicho porcentaje, quedando a cargo del asegurado como franquicia absoluta el 10 por 100 citado.

Cuando en una misma parcela asegurada en la opción combinada de helada, pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado se hayan producido daños por helada y lluvia, los daños producidos por cada riesgo serán considerados independientemente, aplicándose a cada riesgo la franquicia absoluta establecida anteriormente, excepto en el supuesto de que los daños producidos por el riesgo de helada sean superiores al 20 por 100, en cuyo caso quedará a cargo del asegurado una franquicia absoluta del 30 por 100 para el total de los daños producidos por ambos riesgos, indemnizándose el exceso de dicho porcentaje de la siguiente manera:

Si la helada es superior al 30 por 100, se imputará a la lluvia la pérdida real ocasionada por sí misma y a la helada el exceso sobre el 30 por 100.

Si la helada es superior al 20 por 100, pero inferior al 30 por 100, y debido a la lluvia la pérdida de conjunto es superior al 30 por 100, se imputará a la lluvia el exceso sobre la franquicia absoluta antes mencionada.

Siniestro de inundación o viento huracanado: En el caso de producirse exclusivamente siniestros de inundación o viento huracanado que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor (30 por 100).

En el caso de siniestros de inundación en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de dicho porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del Pedrisco y el exceso de daños sobre la helada y lluvia, según el apartado anterior, a indemnizar.

De igual forma se indemnizará, cuando proceda, el viento huracanado pero deduciendo, además, el exceso de daños de Inundación a indemnizar.

Decimoséptima. *Cálculo de la indemnización.*

El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar la inspección inmediata de cada siniestro se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación, cuando proceda, según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como base el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real final en dicha parcela.
2. Se cuantificará la producción real esperada de la misma.
3. Se determinarán los daños ocasionados en base a:

Pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado: Se evaluarán los porcentajes de daños totales de cada uno de los riesgos, aplicando los mismos a la producción real esperada de la parcela afectada.

A estos efectos y como complemento de lo establecido en la condición Vigésimosegunda de estas especiales, el procedimiento a utilizar en la valoración de daños producidos por el pedrisco y la lluvia sobre la producción real esperada será:

a) En aquellos casos en que se produzcan siniestros de pedrisco o lluvia en calidad que, bien conjunta o aisladamente, superen el 65 por 100 de la producción real esperada por aplicación de la Norma Específica de Peritación, se fijará el daño a aplicar en el 80 por 100, distribuyéndose de forma proporcional este valor entre los daños realmente producidos por cada uno de los riesgos.

La fruta en esa situación se considerará a todos los efectos como no recolectable, finalizando las garantías del seguro en el momento de realizar la inspección.

b) En aquellos casos en que la relación porcentaje de frutos con daños de pedrisco y porcentaje de daños en calidad de pedrisco sobre la producción existente (por aplicación de la Norma Específica de Peritación) sea superior a 2,5, el daño se incrementará por la siguiente fórmula:

Incremento [(Porcentaje frutos afectados/porcentaje daño según tablas de la NEP)-2,5] × 10.

Daño a aplicar=Porcentaje de daño según tablas de la NEP × incremento en porcentaje + porcentaje de daños según tablas de la NEP.

Se calculará el porcentaje de daños totales como suma de los daños en calidad más los daños en cantidad debidos al pedrisco, refiriendo los mismos a la producción real esperada de la parcela afectada.

Helada:

Se cuantificarán en kilos y porcentaje sobre la producción real esperada, las pérdidas en calidad existentes.

Se evaluarán los daños en cantidad como diferencia entre la producción real esperada y la producción real final, incrementada ésta, en su caso, con las pérdidas debidas a los riesgos de pedrisco, lluvia, inundación y viento huracanado en la parcela siniestrada y la pérdida en calidad ocasionada por la helada, en su caso.

La suma de los daños en cantidad y calidad así evaluados supondrá el daño total causado por la helada o heladas acaecidas dentro del período de garantía.

4. Se establecerá el carácter de indemnizable o no de los siniestros cubiertos según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.

5. Se determinará para cada riesgo las pérdidas indemnizables para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de helada, lluvia, inundación y viento huracanado, en su caso, según lo establecido en la condición decimosexta.

6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo los precios establecidos a efectos del seguro.

7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente norma específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas no se incluirá, en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de transporte en que se incurra.

Respecto al cálculo de las compensaciones para inundaciones, una vez efectuada la recolección y con fecha límite 31 de diciembre, (pérdida total o muerte del árbol):

1) Se determinará el porcentaje de árboles perdidos en este período sobre el total de árboles de la parcela.

2) El porcentaje de los daños a compensar será el exceso por encima del 30 por 100 del calculado en el punto anterior.

3) El importe neto de compensación será el resultante de multiplicar el porcentaje de daño a compensar por el capital asegurado de inundación.

En ningún caso la suma de las indemnizaciones percibidas por siniestros anteriores y el importe de esta compensación podrá superar el capital asegurado de inundación deducida, la franquicia absoluta (30 por 100) para este riesgo.

8. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia de daños en siniestros de pedrisco, en su caso, la regla proporcional, cuando proceda,

y el porcentaje de cobertura, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante, de copia del Acta de Tasación, en la que deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimoctava. *Inspección de daños.*

Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a siete días en caso de pedrisco, lluvia y viento huracanado y de veinte días en el caso de helada e inundación, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al asegurado o tomador del seguro o persona designada al efecto en la declaración de siniestro con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho, lo contrario, se aceptarán los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Igualmente, Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección en el caso de que el siniestro ocurriese durante la recolección o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Decimonovena. *Clases de cultivo.*

A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única todas las variedades de cereza. En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*

Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

a) Las prácticas culturales que se consideran imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o por otros métodos tales como encespedado o aplicación de herbicidas.

2. Realización de podas adecuadas cuando así lo exija el cultivo.

3. Abonado de la plantación de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.

4. Tratamientos fitosanitarios en la forma y número necesarios para el mantenimiento de la plantación en un estado sanitario aceptable.

5. Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las anteriores condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

En aquellas variedades en que sea necesaria la presencia de polinizadores se requerirá que los mismos se ajusten a los siguientes criterios:

Entre la variedad utilizada como polinizadora y la polinizada deberá existir compatibilidad y suficiente coincidencia en la floración.

El porcentaje mínimo de polinizadores utilizados será de un 15 por 100, distribuidos adecuadamente por la parcela y pudiendo tratarse de árboles completos o ramas injertadas sobre la variedad a polinizar.

Solamente se eximen del cumplimiento de esta condición aquellas parcelas que por su reducido tamaño vengán siendo polinizadas por otras variedades de las parcelas colindantes, o aquellas parcelas en las que se realicen tratamientos con polen, los cuales deberán ser justificados en caso de que le sea solicitado al asegurado.

En caso de que exista deficiencia en el cumplimiento de lo anteriormente indicado, en relación con los polinizadores, se reducirá el rendimiento declarado hasta la producción real de la parcela.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas respecto a plagas y enfermedades.

Vigésima primera. *Medidas preventivas.*

El Asegurado que disponga de alguna de las instalaciones que se exponen a continuación en alguna de sus parcelas deberá hacerlo constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las generales de la póliza de seguros agrícolas.

Medidas preventivas:

Contra Helada:

Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total y sensores automáticos o de funcionamiento manual (1).

Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas con aire caliente o con aire a temperatura ambiente (2).

Instalación de estufas o quemadores conectadas y automatizadas aisladas entre sí (3).

Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores.

Contra Pedrisco:

Instalación de mallas o redes plásticas anti granizo (4).

Vigésimasegunda. *Normas de peritación.*

Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden ministerial de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del cultivo de Cereza, aprobada por Orden de 13 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Vigésimatercera. *Bonificaciones.*

Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva declaración de seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

(1) Los aspersores deberán estar situados sobre la copa de los árboles y contar con boquillas de un calibre adecuado para la lucha contra helada. Se requiere de una balsa o alberca para cubrir las necesidades de agua, si es necesaria, y termómetros de mínima de alcohol colocados a la altura de los árboles.

(2) El centro de giro de las aspas deberá estar situado de 10 a 15 m. sobre el suelo.

(3) Se requiere un mínimo de 400 ud/ha para estufas a fuego libre y de 100 ud/ha si se trata de estufas o quemadores con chimenea, pudiendo variar este número según la capacidad de combustible de las mismas.

(4) La malla o cuadrícula deberá tener 7 mm de luz máxima.

Ratio: Ind/PCneta (Porcentaje) (1)	Contratación dos últimas campañas			Contratación última campaña
	¿Declaración de siniestro? Penúltima/última campaña			¿Declaración de siniestro? Última campaña
	No/sí	Sí/no	No/no	No
< 50 por 100	0(**)	12	12(*)	5
50-80 por 100	—	10	10(*)	5
Resto	—	5	8	5

(1) El ratio: Ind/PCneta es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

(*) Para asegurados con cuatro o más años de contratación se sumará 3 puntos.

(**) Para asegurados con cuatro o más años de contratación se sumará 5 puntos.

Estas bonificaciones serán de aplicación sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

APÉNDICE 1

Zonificación para la helada en la comarca de Caspe en Zaragoza

Comarca 7-Caspe

Término municipal: Caspe.

Zona I:

Polígono 92: Todas las parcelas.

Polígono 27: Parcelas 469 a 506, 508 a 512, 554 a 563, 567 a 577, 579 a 585, 587, 588, 590 a 593, 600 a 622, 625, 627 a 640, 965, 966, 968, 970 a 974, 1001 a 1006, 1009, 1012, 1016, 1077-27, 1077-29, 1077-37 y 1077-39 a 1077-42, 1105, 1106, 1109 a 1112, 1122 a 1128, 1135 y 1142.

Polígono 28: Parcelas 44 a 49, 51, 52, 53-3 a 53-6, 54, 56 a 63, 65 a 68, 85, 107 a 110, 112, 117 a 124, 126 a 135, 137 a 144 y 150.

Polígono 29: Parcelas no incluidas en zona V.

Polígono 30: Parcelas 36, 64 a 73, 78 a 91, 94, 95, 97 a 100, 102 a 108, 110 a 125, 127 a 131, 139 a 145, 149 a 151, 154 a 182, 184 a 191, 244 a 248, 264, 267, 286, 290, 296 a 299, 302 a 304, 309 a 324, 326 a 334, 336 y 337.

Polígono 32: Parcelas 1 a 23, 25 a 30, 35 a 64, 66, 67, 70, 71, 73 a 79, 80 a 84, 88 a 142, 144, 366 a 375, 380 a 392, 394, 395, 397 a 414, 416 a 433, 447, 448, 454 a 457, 459, 468 a 470, 484 a 487, 489, 490, 492 a 512, 532, 533, 537, 540, 542 y 545.

Polígono 36: Parcelas 407, 505, 517, 518, 786, 821-1, 822-1, 822-2, 822-6, 834, 835, 837, 858-1, 860-1, 860-3, 860-5, 860-6, 860-8, 860-9, 860-10, 860-11, 880, 881, 883, 885-2, 887, 888, 889-1, 889-2, 995, 996, 998-1, 998-6, 998-7, 998-9, 1223, 1424, 1587-2, 1587-4, 1587-5, 1587-7, 1587-8, 1587-9 y 1596-2.

Polígono 43: Parcelas 22-1, 22-2, 22-3, 23-1, 23-2, 23-3, 23-5, 23-6, 25-1, 28, 33 a 36, 73, 74, 85, 87, 88, 147, 181 y 160.

Polígono 52: Parcelas 887 a 924, 926 a 953, 955 a 984, 987 a 1001, 1437, 1458, 1579 a 1581, 1585 y 1587 a 1589.

Polígono 77: Parcelas 22 a 23, 25 a 35, 38 a 44, 47, 51 a 53, 56 y 58 a 61.

Polígono 80-87: Parcelas no incluidas en zona II.

Polígono 81: Parcelas 87, 96-1, 96-2, 96-3, 168-1, 168-3, 168-4, 168-5, 168-6, 168-7, 168-8, 168-9 y 168-10.

Polígono 90: Parcelas 1, 13 a 15, 18 a 21, 24 a 29, 33 a 36, 38, 41 a 43, 45 a 71, 77 a 97, 106, 107, 120, 128 a 131, 133 a 135, 139, 141 a 160, 189 a 218, 220 a 230, 233 a 238, 241, 623 a 633, 644 a 678, 682 a 685 y 687.

Polígono 101: Parcelas 38 a 40, 46 a 49 y 72.

Zona II:

Polígonos 17, 33, 34, 59, 68, 69, 70, 78, 79 y 85-86: Todas las parcelas.

Polígono 8: Parcelas 140, 141 y 157.

Polígono 9: Parcela 63.

Polígono 14: Parcelas 6 a 8, 10, 12, 41 a 43, 64 a 67, 70, 72, 73, 78 a 82, 84, 635, 654 a 663, 665 a 667, 669, 734, 735 y 737.

Polígono 20: Parcelas 497 a 527, 529 a 542, 582 a 586, 589, 594, 737 a 740, 742, 745, 746, 748, 755 y 756.

Polígono 24: Parcelas 179 a 188, 190 a 210, 212 a 231, 235 a 254, 256 a 287, 804, 805, 843 a 851, 853 a 855, 857 a 866, 868 a 874, 905, 906, 910, 916 a 921, 925, 927 a 930 y 934.

Polígono 41: Parcelas 1 a 9, 11 a 29, 32 a 96, 98 a 116, 117-2, 118, 119-2, 121, 122, 124 a 147, 50 a 197, 234, 236, 238 a 245, 249, 250, 251-2 a 251-5, 251-7 a 251-9, 252 a 258, 260, 269 a 284, 290, 291, 298 a 301, 303 a 306 y 308.

Polígono 44: Parcelas 8-1, 8-2 y 11.

Zona IV:

Polígono 11: Parcelas no incluidas en Zona V.

Zona V:

Polígono 11: Parcelas 23, 24, 25-5, 26-1, 26-3, 26-4, 27, 28, 54, 61 a 66, 114, 115, 115-3, 115-7, 213, 214 y 232.

Polígono 29: Parcelas 7 y 51.

Resto del término no incluido en Zonas II, III y IV.

Término municipal: Sastago.

Zona I:

Polígono 30: Parcelas 1 a 45.

Zona II:

Polígonos 31 a 38: Todas las parcelas.

Polígono 19: Parcelas 17 a 22, 35, 54 y 56.

Polígono 20: Parcelas 14 a 22, 32 a 35 y 43.

Polígono 22: Parcelas 4 a 11, 13 y 14.

Polígono 23: Parcelas 3 a 18.

Polígono 29: Parcelas 19, 24, 26 a 54, 56 a 76, 93, 97, 99 y 100.

Polígono 30: Parcelas no incluidas en Zona I.

Zona V:

Resto del término no incluido en Zonas I y II.

Términos municipales incluidos en Zona V:

Alborge, Alforque, La Almolda, Bujaralos, Cinco Olivas, Escatron, Fayon y La Zaida.

APÉNDICE 2

Zonificación para helada en la Comarca de la Sierra en Salamanca

Comarca VIII: La Sierra

Término municipal 10: Alberca (La).

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 90: Casa del Conde (Las).

Zona II: Todos los polígonos.

Término municipal 98: Cepeda.

Zona I: Polígonos 3 y 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona III:

Polígonos 1, 2 y 4.

Polígono 3: Paraje de los Progalindos, cuyos límites son: La Calzada Injertar, El Sendero a Fuente Fría y Regato de la Puente Mellao.

Polígono 5: Superficie comprendida entre carretera de Sotoserrano, Casco urbano y Carrera Ancha.

Término municipal 147: Garcibuey.

Zona II: Polígonos 1, 5 y 6.

Zona III: Resto de polígonos.

Término municipal 158: Herguijuela de la Sierra.

Zona I:

Polígonos 3, 4 y 6.

Polígonos 7 y 8: Resto de las parcelas no incluidas en Zona III.

Zona II: Polígono 5.

Zona III:

Polígonos 1, 2, 9 y 10.

Polígonos 7 y 8: Parcelas incluidas en franja de 500 metros de ancho que linda con el río Alagón.

Término municipal 176: Madroñal

Zona I:

Polígono 1.

Polígono 2:

Hoja número 1. Parcelas comprendidas entre el camino de Herguijuela a Madroñal y el arroyo de la Majá de la Vega, que delimita las hojas números 1 y 2 de este polígono, hasta los lindes de las parcelas que se relacionan a continuación y el término municipal de Sotoserrano: 221-222, 203-222, 202-185, 197-185, 197-191, 197-192, 194-192, 194-193, 194 y la vereda del Somán, 108-105, 108-107, 90-107, 89-80, 77-80, 76-79, 75-78, 74-78, 73-78, 1012-197, 1013-197, 1014-197 hasta llegar a la calleja del Mato, 196 con 194 y 195.

Hoja número 2. La comprendida entre: El arroyo de la Majá de la Vega hasta el linde de las parcelas 430 y 1037. La vereda de la Majá en dirección este hasta el arroyo de la Fuente Fría, subiendo por este arroyo hasta el sendero que le une con el camino vecinal de Cepeda a Madroñal y continuando por este camino en dirección Cepeda; el término municipal de Cepeda; camino vereda de Monforte y el casco urbano.

Zona II:

Polígono 2:

Hoja número 2. Las parcelas situadas en la zona delimitada por:

Norte: Camino vecinal de Madroñal a Cepeda y el sendero que le une al arroyo de la Fuente Fría.

Suroeste: Arroyo de la Fuente Fría hasta el puente de la Vereda de la Majá.

Sureste: Vereda de la Majá.

Zona III:

Polígono 2.

Hoja número 1. Resto de parcelas no incluidas en zona I.

Hoja número 2. Parcelas comprendidas entre:

El arroyo de la Majá de la Vega.

La vereda de la Majá.

La linde de las parcelas 430 y 1037.

El término municipal de Cepeda.

Término municipal 193: Miranda del Castañar.

Zona II: Polígonos 4 y 5.

Zona III: Resto de polígonos.

Término municipal 194: Mogarraz.

Zona II: Todos los polígonos.

Término municipal 196: Monforte de la Sierra.

Zona II: Todos los polígonos.

Término municipal 252: Pinedas.

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 284: San Esteban de la Sierra.

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 286: San Martín del Castañar.

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 287: San Miguel de Valero.

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 298: Santibáñez de la Sierra.

Zona II:

Polígono 14.

Polígono 8:

Hoja número 3. Parcelas situadas en la parte comprendida entre la carretera de Béjar-Ciudad Rodrigo y el camino del Arroyo Perales.

Hoja número 4. Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona III.

Hoja número 5. Todas las parcelas.

Hoja número 6. Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona III.

Zona III:

Polígono 7.

Polígono 8:

Hoja número 1. Todas las parcelas.

Hoja número 2. Todas las parcelas.

Hoja número 3. Resto de parcelas de esta hoja, no incluidas en Zona II.

Hoja número 4. Parcelas comprendidas entre los arroyos del Centenar y el de las Carboneras.

Hoja número 6. Parcelas de los parajes El Pilón y Las Fuentes.

Resto de polígonos no incluidos en Zona II.

Término municipal 305: Sequeros.

Zona III: Todos los polígonos.

Término municipal 313: Sotoserrano.

Zona I:

Polígono 4.

Polígono 3: Resto de parcelas no incluidas en Zonas II y III.

Polígono 5: Resto de parcelas no incluidas en Zona II.

Polígono 6:

Hoja número 4. Parcelas incluidas en la zona comprendida entre el camino de las Franquitas, el camino de la Regilera y la hoja número 7 de este polígono.

Hoja número 5. Resto de parcelas no incluidas en Zona III, situadas a unos 300 metros a partir de la orilla del río Francia.

Hoja número 6. Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Hoja número 7. Todas las parcelas.

Hoja número 8. Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 7: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona II:

Polígono 8.

Polígono 3: Parcelas incluidas en la zona comprendida entre:

Las parcelas 597, 607, 608, 609, 610, 619 y 620.

El camino de Pedro Martín (Cimero), paralelo al arroyo del mismo nombre y a la carretera Salamanca-Coria.

Arroyo de Pedro Martín.

Polígono 5: Parcelas situadas en el paraje Las Cortinas (hoja número 2), zona comprendida entre el casco urbano y el regato de las Cortinas.

Polígono 9: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Polígono 20: Resto de parcelas no incluidas en Zona III.

Zona III:

Polígono 3: Parcelas situadas en la zona comprendida entre la carretera de Salamanca-Coria y el río Alagón.

Polígono 6:

Hoja número 1. Sus límites son:

Carretera a Lagunilla.

Río Alagón.

Límite polígono número 3, que es el camino del Molino.

Hoja número 2. Sus límites son:

Camino del Molinito.

Carretera de Lagunilla.

Hoja número 3. Sus límites son:

Casco urbano.

Regato del Valle.

Regato Peláez.

Carretera de Lagunilla.

Hoja número 4. Sus límites son:

Regato del Valle.

Casco urbano.

Camino al Regato del Coso.

Caminos de la Regilera y de los Franquitos.

Hoja número 5. Paraje «Balbinoso».

Hoja número 6. Sus límites son:

Regato Peláez.

Último camino de Peláez (el situado más al Sur).

Hoja número 7.

Hoja número 4.

Hoja número 8. Parcelas incluidas en zona comprendida entre el camino de las Mayas y el río Francia (paraje: Vega Francia).

Polígono 7: Parcelas incluidas en el paraje Pedro Viejo, cuyos límites son:

El río Alagón.

Camino Viejo de Sotoserrano a Pinedas.

Término municipal de Pinedas.

Polígono 9: Parcelas situadas a menos de 300 metros del río Cuerpo de Hombre.

Polígono 20: Parcelas situadas en la zona limitada por:

Carretera de Salamanca-Coria.

Río Alagón.

Resto de polígonos no incluidos en Zonas I y II.

Término municipal 339: Valero.

Zona III. Todos los polígonos.

Término municipal 355: Villanueva del Conde.

Zona II: Polígonos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Zona III: Resto de polígonos.

Resto de términos municipales.

Zona III.

ANEXO - II - A

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
CEREZA

PLAN - 2001

OPCION:	A	P"COMB.
01 ALAVA		
1 CANTABRICA	TODOS LOS TERMINOS	18,63
2 ESTRIBACIONES GORBEA	TODOS LOS TERMINOS	19,84
3 VALLES ALAVES	TODOS LOS TERMINOS	18,37
4 LLANADA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	21,10
5 MONTAÑA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	19,33
6 RIOJA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	16,04
02 ALBACETE		
1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	13,54
2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	14,55
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	11,90
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	13,06
5 ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	11,56
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	11,36
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	10,88
03 ALICANTE		
1 VINALOPO		
2 AGOST		14,50
13 ALGUEÑA		14,50
19 ASPE		14,50
21 BAÑERES		14,50
23 BENEJAMA		14,50
43 BIAR		14,50
51 CAMPO DE MIRRA		14,50
52 CAÑADA		12,78
53 CASTALLA		14,50
66 ELDA		14,50
77 HONDON DE LAS NIEVES		14,50
78 HONDON DE LOS FRAILES		14,50
79 IBI		14,50
88 MONFORTE DEL CID		14,50
89 MONOVAR		14,50
93 NOVELDA		14,50
96 ONIL		14,50
104 PETREL		14,50
105 PINOSO		12,78
114 ROMANA (LA)		14,50
116 SALINAS		12,78
123 SAX		12,78
129 TIBI		14,50
140 VILLENA		12,78
2 MONTAÑA		
3 AGRES		12,44
7 ALCOCER DE PLANES		10,84
8 ALCOLECHA		12,44
9 ALCOY		12,44
10 ALFAFARA		10,84
16 ALMUDAINA		10,84
17 ALQUERIA DE AZNAR		12,44
20 BALONES		12,44
22 BENASAU		12,44
27 BENIARDA		12,44
28 BENIARRES		10,84
32 BENIFALLIM		12,44
33 BENIFATO		12,44
35 BENILLOBA		12,44
36 BENILLUP		10,84
37 BENINANTELL		12,44
38 BENIHARFULL		12,44
39 BENINASUT		12,44
54 CASTELL DE CASTELLS		12,44
56 COCENTAINA		12,44
57 CONFRIDES		12,44
60 CUATRETONDETA		10,84
67 FACHECA		10,84
68 FAMORCA		12,44
72 GAYANES		12,44
73 GORGA		12,44
75 GUADALEST		12,44
84 LORCHA		10,84
86 MILLENA		12,44

OPCION:	A	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
92 MURO DEL ALCOY		12,44
103 PENAGUILA		12,44
106 PLANES		12,44
130 TOLLOS		12,44
132 TORREMANZANAS		12,44
134 VALL DE ALCALA		12,44
3 MARQUESADO		
1 ABSUBIA		12,21
6 ALCALALI		12,21
26 BENIARBEIG		12,21
29 BENICHEMBLA		12,21
30 BENIDOLEIG		12,21
40 BENIMELI		12,21
41 BENISA		12,21
42 BENITACHELL		12,21
47 CALPE		12,21
63 DENIA		12,21
71 GATA DE GORGOS		12,21
81 JALON		12,21
82 JAVEA		12,21
85 LLIBER		12,21
87 MIRAFLORES		12,21
91 MURLA		10,48
95 ONDARA		12,21
97 ORBA		12,21
100 PARCENT		12,21
101 PEDREGUER		12,21
102 PEGO		12,21
110 RAFOL DE ALMUNIA		12,21
115 SAGRA		12,21
117 SANET Y NEGRALS		12,21
125 SENIJA		12,21
126 SETLA Y MIRARROSA		12,21
128 TEULADA		12,21
131 TORMOS		12,21
135 VALL DE EBO		10,48
136 VALL DE GALLINERA		10,48
137 VALL DE LAGUART		12,21
138 VERGEL		12,21
4 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	4,75
5 MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	4,81
04 ALMERIA		
1 LOS VELEZ	TODOS LOS TERMINOS	10,01
2 ALTO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	10,31
3 BAJO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	8,35
4 RIO NACIMIENTO	TODOS LOS TERMINOS	8,58
5 CAMPO TABERNAS	TODOS LOS TERMINOS	8,63
6 ALTO ANDARAX	TODOS LOS TERMINOS	8,51
7 CAMPO DALIAS	TODOS LOS TERMINOS	8,31
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TODOS LOS TERMINOS	8,32
05 AVILA		
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	26,80
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	19,88
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	25,77
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	20,43
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	20,04
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS	27,54
06 BADAJOZ		
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	7,72
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	7,90
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	9,55
4 PUEBLA ALCOCER	TODOS LOS TERMINOS	8,02
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	8,18
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	7,97
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	8,21
8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	9,03

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
9 OLIVENZA		4 MONTES SUR	
TODOS LOS TERMINOS	8,04	TODOS LOS TERMINOS	9,64
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS		5 PASTOS	
TODOS LOS TERMINOS	8,40	TODOS LOS TERMINOS	13,62
11 LLERENA		6 CAMPO DE MONTIEL	
TODOS LOS TERMINOS	9,27	TODOS LOS TERMINOS	14,83
12 AZUAGA		14 CORDOBA	
TODOS LOS TERMINOS	10,04	1 PEDROCHES	
07 BALEARES		TODOS LOS TERMINOS	9,90
1 IBIZA		2 LA SIERRA	
TODOS LOS TERMINOS	8,23	TODOS LOS TERMINOS	8,22
2 MALLORCA		3 CAMPIÑA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	8,23	TODOS LOS TERMINOS	7,98
3 MENORCA		4 LAS COLONIAS	
TODOS LOS TERMINOS	8,03	TODOS LOS TERMINOS	7,62
08 BARCELONA		5 CAMPIÑA ALTA	
1 BERGUEDA		TODOS LOS TERMINOS	8,03
TODOS LOS TERMINOS	15,94	6 PENIBETICA	
2 BAGES		TODOS LOS TERMINOS	7,62
TODOS LOS TERMINOS	11,00	15 LA CORUÑA	
3 OSONA		1 SEPTENTRIONAL	
TODOS LOS TERMINOS	14,43	TODOS LOS TERMINOS	9,99
4 MOIANES		2 OCCIDENTAL	
TODOS LOS TERMINOS	13,17	TODOS LOS TERMINOS	10,24
5 PENEDES		3 INTERIOR	
TODOS LOS TERMINOS	14,54	TODOS LOS TERMINOS	9,88
6 ANOIA		16 CUENCA	
TODOS LOS TERMINOS	10,41	1 ALCARRIA	
7 MARESME		TODOS LOS TERMINOS	18,48
TODOS LOS TERMINOS	9,59	2 SERRANIA ALTA	
8 VALLES ORIENTAL		TODOS LOS TERMINOS	18,48
TODOS LOS TERMINOS	11,29	3 SERRANIA MEDIA	
9 VALLES OCCIDENTAL		TODOS LOS TERMINOS	18,95
TODOS LOS TERMINOS	16,03	4 SERRANIA BAJA	
10 BAIX LLOBREGAT		TODOS LOS TERMINOS	18,86
TODOS LOS TERMINOS	15,77	5 MANCHUELA	
09 BURGOS		TODOS LOS TERMINOS	15,76
1 MERINDADES		6 MANCHA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	21,01	TODOS LOS TERMINOS	20,44
2 BUREBA-EBRO		7 MANCHA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	20,96	TODOS LOS TERMINOS	17,81
3 DEMANDA		17 GIRONA	
TODOS LOS TERMINOS	20,96	1 CERDANYA	
4 LA RIBERA		TODOS LOS TERMINOS	19,00
TODOS LOS TERMINOS	20,96	2 RIPOLLES	
5 ARLANZA		TODOS LOS TERMINOS	14,31
TODOS LOS TERMINOS	30,54	3 GARROTXA	
6 PISUERGA		TODOS LOS TERMINOS	12,65
TODOS LOS TERMINOS	20,96	4 ALT EMPORDA	
7 PARAMOS		TODOS LOS TERMINOS	21,50
TODOS LOS TERMINOS	20,96	5 BAIX EMPORDA	
8 ARLANZON		TODOS LOS TERMINOS	11,89
TODOS LOS TERMINOS	20,96	6 GIRONES	
11 CADIZ		TODOS LOS TERMINOS	28,38
1 CAMPIÑA DE CADIZ		7 SELVA	
TODOS LOS TERMINOS	8,56	TODOS LOS TERMINOS	10,09
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ		18 GRANADA	
TODOS LOS TERMINOS	8,31	1 DE LA VEGA	
3 SIERRA DE CADIZ		3 ALBOLOTE	
TODOS LOS TERMINOS	8,74	11 ALFACAR	
4 DE LA JANDA		14 ALHEDIN	
TODOS LOS TERMINOS	8,48	21 ARMILLA	
5 CAMPO DE GIBRALTAR		22 ATARFE	
TODOS LOS TERMINOS	8,50	24 BEAS DE GRANADA	
12 CASTELLON		36 CAJAR	
1 ALTO MAESTRAZGO		37 CALICASAS	
TODOS LOS TERMINOS	10,60	46 CENES DE LA VEGA	
2 BAJO MAESTRAZGO		47 CIJUELA	
TODOS LOS TERMINOS	8,56	49 COGOLLOS VEGA	
3 LLANOS CENTRALES		56 CULLAR-VEGA	
TODOS LOS TERMINOS	6,47	58 CHAUCHINA	
4 PEÑAGOLOSA		61 CHURRIANA DE LA VEGA	
TODOS LOS TERMINOS	7,67	67 DILAR	
5 LITORAL NORTE		69 DUDAR	
TODOS LOS TERMINOS	5,48	77 FUENTE VAQUEROS	
6 LA PLANA		79 (GABIA LA GRANDE)GABIAS (LAS	
TODOS LOS TERMINOS	7,76	82 GOJAR	
7 PALANCIA		85 GRANADA	
TODOS LOS TERMINOS	16,05	92 GUEJAR-SIERRA	
13 CIUDAD REAL		93 GUEVEJAR	
1 MONTES NORTE		97 HUETOR-SANTILLAN	
TODOS LOS TERMINOS	14,23	98 HUETOR-TAJAR	
2 CAMPO DE CALATRAVA		99 HUETOR-VEGA	
TODOS LOS TERMINOS	12,32	109 JUN	
3 MANCHA		113 LACHAR	
TODOS LOS TERMINOS	13,43	120 LOJA	
		125 MARACENA	
		131 MONACHIL	
		135 HORALEDA DE ZAFAYONA	
		141 NIVAR	

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
142 OGIJARES	22,65	8 SIERRA DE CAZORLA	
146 OTURA	22,65	TODOS LOS TERMINOS	10,81
150 PELIGROS	22,65	9 SIERRA SUR	
154 PINOS-GENIL	22,65	TODOS LOS TERMINOS	22,73
155 PINOS-PUENTE	22,65		
161 PULIANAS	22,65	24 LEON	
162 (PURCHIL) VEGAS DEL GENIL	22,65	1 BIERZO	
164 QUENTAR	22,65	TODOS LOS TERMINOS	48,07
167 SALAR	22,65	2 LA MONTAÑA DE LUNA	
171 SANTA FE	22,65	TODOS LOS TERMINOS	17,39
185 VILLANUEVA DE MESIA	22,65	3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	
186 VIZNAR	22,65	TODOS LOS TERMINOS	17,52
190 ZUBIA (LA)	22,65	4 LA CABRERA	
2 GUADIX		TODOS LOS TERMINOS	17,09
TODOS LOS TERMINOS	11,16	5 ASTORGA	
3 BAZA		TODOS LOS TERMINOS	14,37
TODOS LOS TERMINOS	10,22	6 TIERRAS DE LEON	
4 HUESCAR		TODOS LOS TERMINOS	11,75
TODOS LOS TERMINOS	10,94	7 LA BAÑEZA	
5 IZNALLOZ		TODOS LOS TERMINOS	13,24
TODOS LOS TERMINOS	11,89	8 EL PARANO	
6 MONTEFRIO		TODOS LOS TERMINOS	13,73
TODOS LOS TERMINOS	9,64	9 ESLA-CAMPOS	
7 ALHAMA		TODOS LOS TERMINOS	14,89
TODOS LOS TERMINOS	8,17	10 SAHAGUN	
8 LA COSTA		TODOS LOS TERMINOS	17,11
TODOS LOS TERMINOS	5,36		
9 LAS ALPUJARRAS		25 LLEIDA	
TODOS LOS TERMINOS	8,20	1 VAL D'ARAN	
10 VALLE DE LECRIN		TODOS LOS TERMINOS	15,89
TODOS LOS TERMINOS	9,38	2 PALLARS-RIBAGORZA	
		TODOS LOS TERMINOS	16,30
19 GUADALAJARA		3 ALT URGELL	
1 CAMPIÑA		TODOS LOS TERMINOS	13,70
TODOS LOS TERMINOS	13,88	4 CONCA	
2 SIERRA		TODOS LOS TERMINOS	11,75
TODOS LOS TERMINOS	19,58	5 SOLSONES	
3 ALCARRIA ALTA		TODOS LOS TERMINOS	11,92
TODOS LOS TERMINOS	17,77	6 NOGUERA	
4 MOLINA DE ARAGON		TODOS LOS TERMINOS	18,49
TODOS LOS TERMINOS	19,58	7 URGELL	
5 ALCARRIA BAJA		TODOS LOS TERMINOS	16,22
TODOS LOS TERMINOS	16,31	8 SEGARRA	
		TODOS LOS TERMINOS	10,52
20 GUIPUZCOA		9 SEGRIA	
1 GUIPUZCOA		TODOS LOS TERMINOS	16,80
TODOS LOS TERMINOS	12,47	10 GARRIGUES	
		TODOS LOS TERMINOS	12,77
21 HUELVA		26 LA RIOJA	
1 SIERRA		1 RIOJA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	8,95	TODOS LOS TERMINOS	21,89
2 ANDEVALO OCCIDENTAL		2 SIERRA RIOJA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	8,87	TODOS LOS TERMINOS	20,31
3 ANDEVALO ORIENTAL		3 RIOJA MEDIA	
TODOS LOS TERMINOS	8,38	TODOS LOS TERMINOS	18,72
4 COSTA		4 SIERRA RIOJA MEDIA	
TODOS LOS TERMINOS	8,66	TODOS LOS TERMINOS	17,95
5 CONDADO CAMPIÑA		5 RIOJA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	8,36	TODOS LOS TERMINOS	18,46
6 CONDADO LITORAL		6 SIERRA RIOJA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	8,50	TODOS LOS TERMINOS	16,28
22 HUESCA		27 LUGO	
1 JACETANIA		1 COSTA	
TODOS LOS TERMINOS	18,27	TODOS LOS TERMINOS	9,15
2 SOBRARBE		2 TERRA CHA	
TODOS LOS TERMINOS	16,17	TODOS LOS TERMINOS	9,95
3 RIBAGORZA		3 CENTRAL	
TODOS LOS TERMINOS	22,46	TODOS LOS TERMINOS	10,85
4 HOYA DE HUESCA		4 MONTAÑA	
TODOS LOS TERMINOS	18,03	TODOS LOS TERMINOS	12,05
5 SOMONTANO		5 SUR	
TODOS LOS TERMINOS	28,13	TODOS LOS TERMINOS	12,43
6 HONEGROS			
TODOS LOS TERMINOS	9,63	28 MADRID	
7 LA LITERA		1 LOZOYA SOHOSIERRA	
TODOS LOS TERMINOS	20,34	TODOS LOS TERMINOS	16,26
8 BAJO CINCA		2 GUADARRAMA	
TODOS LOS TERMINOS	14,10	TODOS LOS TERMINOS	18,37
23 JAEN		3 AREA METROPOLITANA DE MAD	
1 SIERRA MORENA		TODOS LOS TERMINOS	13,83
TODOS LOS TERMINOS	10,29	4 CAMPIÑA	
2 EL CONDADO		TODOS LOS TERMINOS	16,12
TODOS LOS TERMINOS	9,22	5 SUR OCCIDENTAL	
3 SIERRA DE SEGURA		TODOS LOS TERMINOS	13,28
TODOS LOS TERMINOS	10,77	6 VEGAS	
4 CAMPIÑA DEL NORTE		TODOS LOS TERMINOS	16,68
TODOS LOS TERMINOS	7,33		
5 LA LOMA		29 MALAGA	
TODOS LOS TERMINOS	8,16	1 NORTE O ANTEQUERA	
6 CAMPIÑA DEL SUR		TODOS LOS TERMINOS	10,37
TODOS LOS TERMINOS	14,54	2 SERRANIA DE RONDA	
7 MAGINA		TODOS LOS TERMINOS	8,92
TODOS LOS TERMINOS	13,23		

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	8,52	37 SALAMANCA	
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	8,77	1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	16,02
30 MURCIA		2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	14,65
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	9,97	3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	16,11
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	10,63	4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	17,74
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	10,25	5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	15,41
4 RIO SEGURA TODOS LOS TERMINOS	9,91	6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	16,51
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	9,46	7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	12,83
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	9,03	8 LA SIERRA	
31 NAVARRA		10 ALBERCA (LA)	28,21
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	19,69	13 ALDEACIPRESTE	28,21
2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS	12,89	18 ALDEANUEVA DE LA SIERRA	28,21
3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS	10,42	36 ARROYOMUERTO	28,21
4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	17,91	45 BASTIDA (LA)	28,21
5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	16,86	46 BEJAR	28,21
32 ORENSE		61 CABACO (EL)	28,21
1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS	10,11	63 CABEZA DE BEJAR (LA)	28,21
2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODOS LOS TERMINOS	10,80	71 CALZADA DE BEJAR	28,21
3 VERIN TODOS LOS TERMINOS	11,92	78 CANDELARIO	28,21
33 ASTURIAS		80 CANTAGALLO	28,21
1 VEGADEO TODOS LOS TERMINOS	9,83	90 CASAS DEL CONDE (LAS)	26,12
2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS	9,99	98 A CEPEDA - I	24,02
3 CANGAS DEL MARCEA TODOS LOS TERMINOS	17,03	98 C CEPEDA - III	28,21
4 GRADO TODOS LOS TERMINOS	9,83	99 CERECEDA DE LA SIERRA	28,21
5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS	17,03	102 CERRO (EL)	28,21
6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	9,88	104 CILLEROS DE LA BASTIDA	28,21
7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS	13,17	109 COLMENAR DE MONTEMAYOR	28,21
8 MIERES TODOS LOS TERMINOS	17,08	112 CRISTOBAL	28,21
9 LLANES TODOS LOS TERMINOS	10,08	124 ENDRINAL DE LA SIERRA	28,21
10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	10,08	125 ESCURIAL DE LA SIERRA	28,21
34 PALENCIA		131 FRADES DE LA SIERRA	28,21
1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS	21,40	133 FRESNEDOSO	28,21
2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	21,78	147 B GARCIBUEY - II	26,12
3 SALDAÑA-VALDAVIA TODOS LOS TERMINOS	22,07	147 C GARCIBUEY - III	28,21
4 BOEDO-OJEDA TODOS LOS TERMINOS	22,07	158 A HERGUIJUELA DE LA SIERRA - I	24,02
5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS	22,07	158 B HERGUIJUELA DE LA SIERRA - II	26,12
6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS	22,12	158 C HERGUIJUELA DE LA SIERRA - III	28,21
7 AGUILAR TODOS LOS TERMINOS	22,07	159 HERGUIJUELA DEL CAMPO	28,21
35 LAS PALMAS		161 HORCAJO DE MONTEMAYOR	28,21
1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS	8,20	163 HOYA (LA)	28,21
2 FUERTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS	8,15	168 LAGUNILLA	28,21
3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS	8,15	171 LEDRADA	28,21
36 PONTEVEDRA		172 LINARES DE RIOFRIO	28,21
1 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	13,53	176 A MADROÑAL - I	24,02
2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	10,08	176 B MADROÑAL - II	26,12
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	13,37	176 C MADROÑAL - III	28,21
4 MIÑO TODOS LOS TERMINOS	10,93	193 B MIRANDA DEL CASTAÑAR - II	26,12
		193 C MIRANDA DEL CASTAÑAR - III	28,21
		194 MOGARRAZ	26,12
		195 MOLINILLO	28,21
		196 MONFORTE DE LA SIERRA	26,12
		197 MONLEON	28,21
		201 MONTEMAYOR DEL RIO	28,21
		212 NAVACARROS	28,21
		214 NAVA DE FRANCIA	28,21
		217 NAVALMORAL DE BEJAR	28,21
		218 NAVAMORALES	28,21
		219 NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	28,21
		220 NAVARREDONDA DE SALVATIERRA	28,21
		244 PEÑACBALLERA	28,21
		251 PEROMINGO	28,21
		252 PINEDAS	28,21
		259 PUEBLA DE SAN MEDEL	28,21
		261 PUENTE DEL CONGOSTO	28,21
		263 PUERTO DE BEJAR	28,21
		268 RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	28,21
		282 SANCHOTELLO	28,21
		284 SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	28,21
		286 SAN MARTIN DEL CASTAÑAR	28,21
		287 SAN MIGUEL DE VALERO	28,21
		297 SANTIBÁÑEZ DE BEJAR	28,21
		298 B SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA - II	26,12
		298 C SANTIBÁÑEZ DE LA SIERRA - III	28,21
		300 SANTOS (LOS)	28,21
		305 SEQUEROS	28,21
		309 SIERPE (LA)	28,21
		312 SORIHUELA	28,21
		313 A SOTOSERRANO - I	24,02
		313 B SOTOSERRANO - II	26,12
		313 C SOTOSERRANO - III	28,21
		319 TEJADO (EL)	28,21
		320 TEJEDA Y SEGOYUELA	28,21
		325 TORNADIZOS	28,21
		331 VALDEFUENTES DE SANGUSIN	28,21
		332 VALDEHIJADEROS	28,21
		333 VALDELACASA	28,21
		334 VALDELAGEVE	28,21

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
339 VALERO	28,21	3 BAJO ARAGON	
341 VALVERDE DE VALDELACASA	28,21	TODOS LOS TERMINOS	23,99
343 VALLEJERA DE RIOFRIO	28,21	4 SERRANIA DE ALBARRACIN	
355 B VILLANUEVA DEL CONDE - II	26,12	TODOS LOS TERMINOS	19,95
355 C VILLANUEVA DEL CONDE - III	28,21	5 HOYA DE TERUEL	
		TODOS LOS TERMINOS	23,88
38 STA. CRUZ TENERIFE		6 MAESTRAZGO	
1 NORTE DE TENERIFE		TODOS LOS TERMINOS	19,23
TODOS LOS TERMINOS	8,40		
2 SUR DE TENERIFE		45 TOLEDO	
TODOS LOS TERMINOS	8,40	1 TALAVERA	
3 ISLA DE LA PALMA		TODOS LOS TERMINOS	11,26
TODOS LOS TERMINOS	8,40	2 TORRIJOS	
4 ISLA DE LA GOMERA		TODOS LOS TERMINOS	10,64
TODOS LOS TERMINOS	8,40	3 SAGRA-TOLEDO	
5 ISLA DE HIERRO		TODOS LOS TERMINOS	12,22
TODOS LOS TERMINOS	8,40	4 LA JARA	
		TODOS LOS TERMINOS	12,52
39 CANTABRIA		5 MONTES DE NAVAHERMOSA	
1 COSTERA		TODOS LOS TERMINOS	12,61
TODOS LOS TERMINOS	9,88	6 MONTES DE LOS YEBENES	
2 LIEBANA		TODOS LOS TERMINOS	16,41
TODOS LOS TERMINOS	18,54	7 LA MANCHA	
3 TUDANCA-CABUERNIGA		TODOS LOS TERMINOS	13,74
TODOS LOS TERMINOS	17,08		
4 PAS-IGUÑA		46 VALENCIA	
TODOS LOS TERMINOS	13,17	1 RINCON DE ADEMUS	
5 ASON		TODOS LOS TERMINOS	17,67
TODOS LOS TERMINOS	12,66	2 ALTO TURIA	
6 REINOSA		TODOS LOS TERMINOS	8,53
TODOS LOS TERMINOS	18,49	3 CAMPOS DE LIRIA	
		TODOS LOS TERMINOS	11,71
40 SEGOVIA		4 REQUENA-UTIEL	
1 CUELLAR		TODOS LOS TERMINOS	10,43
TODOS LOS TERMINOS	19,64	5 HOYA DE BUÑOL	
2 SEPULVEDA		TODOS LOS TERMINOS	8,55
TODOS LOS TERMINOS	19,01	6 SAGUNTO	
3 SEGOVIA		TODOS LOS TERMINOS	15,50
TODOS LOS TERMINOS	19,01	7 HUERTA DE VALENCIA	
		TODOS LOS TERMINOS	7,88
41 SEVILLA		8 RIBERAS DEL JUCAR	
1 LA SIERRA NORTE		TODOS LOS TERMINOS	8,24
TODOS LOS TERMINOS	8,13	9 GANDIA	
2 LA VEGA		TODOS LOS TERMINOS	8,13
TODOS LOS TERMINOS	7,83	10 VALLE DE AYORA	
3 EL ALJARAFE		TODOS LOS TERMINOS	17,09
TODOS LOS TERMINOS	7,47	11 ENGUERA Y LA CANAL	
4 LAS MARISMAS		TODOS LOS TERMINOS	8,06
TODOS LOS TERMINOS	7,67	12 LA COSTERA DE JATIVA	
5 LA CAMPIÑA		TODOS LOS TERMINOS	12,60
TODOS LOS TERMINOS	7,67	13 VALLES DE ALBAIDA	
6 LA SIERRA SUR		3 ADZANETA DE ALBAIDA	12,04
TODOS LOS TERMINOS	7,47	4 AGULLENT	10,83
7 DE ESTEPA		6 ALBAIDA	12,04
TODOS LOS TERMINOS	7,42	27 ALFARRASI	10,83
		42 AYELO DE HALFERIT	12,04
42 SORIA		43 AYELO DE RUGAT	12,04
1 PINARES		47 BELGIDA	12,04
TODOS LOS TERMINOS	20,82	49 BELLUS	12,04
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL		56 BENIATJAR	12,04
TODOS LOS TERMINOS	21,90	57 BENICOLET	12,04
3 BURGO DE OSMÁ		62 BENIGANIN	12,04
TODOS LOS TERMINOS	19,60	68 BENISODA	12,04
4 SORIA		69 BENISUERA	12,04
TODOS LOS TERMINOS	20,74	72 BOCAIRENTE	12,04
5 CAMPO DE GOMARA		75 BUFALI	12,04
TODOS LOS TERMINOS	20,74	86 CARRICOLA	12,04
6 ALMAZAN		90 CASTELLON DE RUGAT	10,83
TODOS LOS TERMINOS	19,60	104 CUATRETONDA	12,04
7 ARCOS DE JALON		124 FONTANARES	10,83
TODOS LOS TERMINOS	19,60	138 GUADASEQUIES	12,04
		150 LUCHENTE	12,04
43 TARRAGONA		173 MONTABERNER	12,04
1 TERRA ALTA		175 MONTICHELVO	12,04
TODOS LOS TERMINOS	15,03	183 OLLERIA	10,83
2 RIBERA D'EBRE		184 ONTENIENTE	10,83
TODOS LOS TERMINOS	17,22	185 OTOS	12,04
3 BAIX EBRE		189 PALOMAR	12,04
TODOS LOS TERMINOS	10,20	196 PINET	12,04
4 PRIORAT		200 PUEBLA DEL DUC	10,83
TODOS LOS TERMINOS	12,91	210 RAFOL DE SALEM	12,04
5 CONCA DE BARBERA		219 RUGAT	12,04
TODOS LOS TERMINOS	9,72	221 SALEM	12,04
6 SEGARRA		226 SEMPÈRE	12,04
TODOS LOS TERMINOS	11,14	240 TERRATEIG	12,04
7 CAMP DE TARRAGONA			
TODOS LOS TERMINOS	17,85	47 VALLADOLID	
8 BAIX PENEDES		1 TIERRA DE CAMPOS	
TODOS LOS TERMINOS	8,62	TODOS LOS TERMINOS	21,22
44 TERUEL		2 CENTRO	
1 CUENCA DEL JILOCA		TODOS LOS TERMINOS	21,22
TODOS LOS TERMINOS	34,96	3 SUR	
2 SERRANIA DE MONTALBAN		TODOS LOS TERMINOS	21,22
TODOS LOS TERMINOS	19,43	4 SURESTE	
		TODOS LOS TERMINOS	21,22

OPCION: A		OPCION: B	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
48 VIZCAYA		02 ALBACETE	
1 VIZCAYA	13,77	1 MANCHA	
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	8,66
49 ZAMORA		2 MANCHUELA	
1 SANABRIA	19,19	TODOS LOS TERMINOS	8,82
TODOS LOS TERMINOS		3 SIERRA ALCARAZ	
2 BENAVENTE Y LOS VALLES	19,24	TODOS LOS TERMINOS	8,66
TODOS LOS TERMINOS		4 CENTRO	
3 ALISTE	19,19	TODOS LOS TERMINOS	8,71
TODOS LOS TERMINOS		5 ALMANSA	
4 CAMPOS-PAN	19,19	TODOS LOS TERMINOS	8,82
TODOS LOS TERMINOS		6 SIERRA SEGURA	
5 SAYAGO	14,32	TODOS LOS TERMINOS	8,91
TODOS LOS TERMINOS		7 HELLIN	
6 DUERO BAJO	15,77	TODOS LOS TERMINOS	9,07
TODOS LOS TERMINOS		03 ALICANTE	
50 ZARAGOZA		1 VINALOPO	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	10,98	2 AGOST	9,62
TODOS LOS TERMINOS		13 ALGUEÑA	9,62
2 BORJA	12,49	19 ASPE	9,62
TODOS LOS TERMINOS		21 BAÑERES	9,62
3 CALATAYUD	31,98	23 BENEJAMA	9,62
TODOS LOS TERMINOS		43 BIAR	9,62
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	20,88	51 CAMPO DE MIRRA	9,62
TODOS LOS TERMINOS		52 CAÑADA	9,13
5 ZARAGOZA	10,74	53 CASTALLA	9,62
TODOS LOS TERMINOS		66 ELDA	9,62
6 DAROCA	33,21	77 HONDON DE LAS NIEVES	9,62
TODOS LOS TERMINOS		78 HONDON DE LOS FRAILES	9,62
7 CASPE		79 IBI	9,62
12 ALBORGE	16,08	88 MONFORTE DEL CID	9,62
19 ALFORQUE	16,08	89 MONOVAR	9,62
22 ALMOLDA (LA)	16,08	93 NOVELDA	9,62
59 BUJARALOS	16,08	96 ONIL	9,62
74 A CASPE - I	12,81	104 PETREL	9,62
74 B CASPE - II	13,71	105 PINOSO	9,13
74 C CASPE - III	14,60	114 ROMANA (LA)	9,62
74 D CASPE - IV	15,80	116 SALINAS	9,13
74 E CASPE - V	16,08	123 SAX	9,13
83 CINCO OLIVAS	16,08	129 TIBI	9,62
92 A CHIPRANA - I	12,81	140 VILLENA	9,13
92 B CHIPRANA - II	13,71	2 MONTAÑA	
92 C CHIPRANA - III	14,60	3 AGRES	7,96
92 E CHIPRANA - V	16,08	7 ALCOCER DE PLANES	7,47
101 ESCATRON	16,08	8 ALCOLECHA	7,96
102 B FABARA - II	13,71	9 ALCOY	7,96
102 C FABARA - III	14,60	10 ALFAFARA	7,47
102 D FABARA - IV	15,80	16 ALMUDAINA	7,47
102 E FABARA - V	16,08	17 ALQUERIA DE AZNAR	7,96
105 FAYON	16,08	20 BALONES	7,96
152 A MAELLA - I	12,81	22 BENASAU	7,96
152 B MAELLA - II	13,71	27 BENIARDA	7,96
152 C MAELLA - III	14,60	28 BENIARRRES	7,47
152 E MAELLA - V	16,08	32 BENIFALLIM	7,96
165 A MEQUINENZA - I	12,81	33 BENIFATO	7,96
165 B MEQUINENZA - II	13,71	35 BENILLOBA	7,96
165 C MEQUINENZA - III	14,60	36 BENILLUP	7,47
165 E MEQUINENZA - V	16,08	37 BENIMANTELL	7,96
189 B NONASPE - II	13,71	38 BENIMARFULL	7,96
189 C NONASPE - III	14,60	39 BENINASUT	7,96
189 D NONASPE - IV	15,80	54 CASTELL DE CASTELLS	7,96
189 E NONASPE - V	16,08	56 COCENTAINA	7,96
240 A SASTAGO - I	12,81	57 CONFRIDES	7,96
240 B SASTAGO - II	13,71	60 CUATRETONDETA	7,47
240 E SASTAGO - V	16,08	67 FACHECA	7,47
296 ZAIDA (LA)	16,08	68 FAVORCA	7,96
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA		72 GAYANES	7,96
		73 GORGA	7,96
		75 GUADALEST	7,96
		84 LORCHA	7,47
		86 MILLENA	7,96
		92 MURO DEL ALCOY	7,96
		103 PENAGUILA	7,96
		106 PLANES	7,96
		130 TOLLOS	7,96
		132 TORREMANZANAS	7,96
		3 MARQUESADO	
		1 ABSUBIA	11,61
		6 ALCALALI	11,61
		26 BENIARBEIG	11,61
		29 BENICHEMBLA	11,61
		30 BENIDOLEIG	11,61
		40 BENIMELI	11,61
		41 BENISA	11,61
		42 BENITACHELL	11,61
		47 CALPE	11,61
		63 DENIA	11,61
		71 GATA DE GORGOS	11,61
		81 JALON	11,61
		82 JAVEA	11,61
		85 LLIBER	11,61
		87 MIRAFLORES	11,61
		91 MURLA	9,88

OPCION: B			OPCION: B	
AMBITO TERRITORIAL		P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
95 ONDARA		11,61	4 MOIANES	
97 ORBA		11,61	TODOS LOS TERMINOS	11,77
100 PARCENT		11,61	5 PENEDES	
101 PEDREGUER		11,61	TODOS LOS TERMINOS	14,28
102 PEGO		11,61	6 ANOIA	
110 RAFOL DE ALMUNIA		11,61	TODOS LOS TERMINOS	8,96
115 SAGRA		11,61	7 MARESME	
117 SANET Y NEGRALS		11,61	TODOS LOS TERMINOS	9,37
125 SENIJA		11,61	8 VALLES ORIENTAL	
126 SETLA Y MIRARROSA		11,61	TODOS LOS TERMINOS	10,63
128 TEULADA		11,61	9 VALLES OCCIDENTAL	
131 TORMOS		11,61	TODOS LOS TERMINOS	15,66
135 VALL DE EBO		9,88	10 BAIX LLOBREGAT	
136 VALL DE GALLINERA		9,88	TODOS LOS TERMINOS	15,49
137 VALL DE LAGUART		11,61	09 BURGOS	
138 VERGEL		11,61	1 MERINDADES	
4 CENTRAL		4,56	TODOS LOS TERMINOS	10,62
5 MERIDIONAL		4,72	2 BUREBA-EBRO	
	TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	10,57
04 ALMERIA			3 DEMANDA	
1 LOS VELEZ		9,18	TODOS LOS TERMINOS	10,57
TODOS LOS TERMINOS			4 LA RIBERA	
2 ALTO ALMAZORA		8,15	TODOS LOS TERMINOS	10,57
TODOS LOS TERMINOS			5 ARLANZA	
3 BAJO ALMAZORA		8,26	TODOS LOS TERMINOS	20,15
TODOS LOS TERMINOS			6 PISUERGA	
4 RIO NACIMIENTO		8,26	TODOS LOS TERMINOS	10,57
TODOS LOS TERMINOS			7 PARAMOS	
5 CAMPO TABERNAS		8,26	TODOS LOS TERMINOS	10,57
TODOS LOS TERMINOS			8 ARLANZON	
6 ALTO ANDARAX		8,10	TODOS LOS TERMINOS	10,57
TODOS LOS TERMINOS			11 CADIZ	
7 CAMPO DALIAS		8,26	1 CAMPIÑA DE CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	8,51
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA		8,26	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	8,26
05 AVILA			3 SIERRA DE CADIZ	
1 AREVALO-MADRIGAL		9,49	TODOS LOS TERMINOS	8,26
TODOS LOS TERMINOS			4 DE LA JANDA	
2 AVILA		9,49	TODOS LOS TERMINOS	8,35
TODOS LOS TERMINOS			5 CAMPO DE GIBRALTAR	
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA		10,96	TODOS LOS TERMINOS	8,35
TODOS LOS TERMINOS			12 CASTELLON	
4 GREDOS		10,04	1 ALTO MAESTRAZGO	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	5,63
5 VALLE BAJO ALBERCHE		9,65	2 BAJO MAESTRAZGO	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	7,58
6 VALLE DEL TIETAR		15,04	3 LLANOS CENTRALES	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	5,26
06 BADAJOZ			4 PEÑAGOLOSA	
1 ALBURQUERQUE		7,53	TODOS LOS TERMINOS	5,63
TODOS LOS TERMINOS			5 LITORAL NORTE	
2 MERIDA		7,42	TODOS LOS TERMINOS	5,43
TODOS LOS TERMINOS			6 LA PLANA	
3 DON BENITO		8,29	TODOS LOS TERMINOS	7,63
TODOS LOS TERMINOS			7 PALANCIA	
4 PUEBLA ALCOGER		7,42	TODOS LOS TERMINOS	14,02
TODOS LOS TERMINOS			13 CIUDAD REAL	
5 HERRERA DUQUE		7,42	1 MONTES NORTE	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	9,43
6 BADAJOZ		7,53	2 CAMPO DE CALATRAVA	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	9,38
7 ALMENDRALEJO		7,53	3 MANCHA	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	7,82
8 CASTUERA		8,04	4 MONTES SUR	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	7,82
9 OLIVENZA		7,55	5 PASTOS	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	7,87
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS		7,55	6 CAMPO DE MONTIEL	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	7,82
11 LLERENA		8,15	14 CORDOBA	
TODOS LOS TERMINOS			1 PEDROCHES	
12 AZUAGA		8,87	TODOS LOS TERMINOS	8,94
TODOS LOS TERMINOS			2 LA SIERRA	
07 BALEARES			TODOS LOS TERMINOS	7,68
1 IBIZA		7,73	3 CAMPIÑA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	7,93
2 MALLORCA		7,73	4 LAS COLONIAS	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	7,57
3 MENORCA		7,53	5 CAMPIÑA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	7,77
08 BARCELONA			6 PENIBETICA	
1 BERGUEDA		12,38	TODOS LOS TERMINOS	7,57
TODOS LOS TERMINOS			15 LA CORUÑA	
2 BAGES		9,69	1 SEPTENTRIONAL	
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	8,26
3 OSONA		12,55		
TODOS LOS TERMINOS				

OPCION: B		OPCION: B	
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	8,51	3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	15,18
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	8,15	4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	7,83
16 CUENCA		5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	19,87
1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS	8,09	6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	7,38
2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,09	7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	8,93
3 SERRANIA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	8,56	8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	10,49
4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	8,56	23 JAEN	
5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	8,14	1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	7,16
6 MANCHA BAJA TODOS LOS TERMINOS	8,56	2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	6,82
7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,56	3 SIERRA DE SEGURA TODOS LOS TERMINOS	7,74
17 GIRONA		4 CAMPIÑA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS	6,71
1 Cerdanya TODOS LOS TERMINOS	9,93	5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	6,88
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	9,93	6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	7,90
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	8,90	7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	8,39
4 ALT EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	20,33	8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	7,51
5 BAIX EMPORDA TODOS LOS TERMINOS	10,28	9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	7,54
6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	24,05	24 LEON	
7 SELVA TODOS LOS TERMINOS	8,21	1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	7,82
18 GRANADA		2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	7,00
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	6,88	3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS	7,13
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	6,54	4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS	6,70
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	6,52	5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS	5,57
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	7,95	6 TIERRAS DE LEON TODOS LOS TERMINOS	6,01
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	6,01	7 LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS	4,88
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	5,92	8 EL PARAMO TODOS LOS TERMINOS	4,83
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	6,12	9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	6,36
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,33	10 SAHAGUN TODOS LOS TERMINOS	6,72
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	6,15	25 LLEIDA	
10 VALLE DE LEGRIN TODOS LOS TERMINOS	5,87	1 VAL D'ARAN TODOS LOS TERMINOS	9,25
19 GUADALAJARA		2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	9,09
1 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	9,19	3 ALT URGELL TODOS LOS TERMINOS	9,00
2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	9,19	4 CONCA TODOS LOS TERMINOS	8,72
3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	9,19	5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	8,76
4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	9,19	6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	9,77
5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	9,19	7 URGELL TODOS LOS TERMINOS	9,80
20 GUIPUZCOA		8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	8,13
1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	8,35	9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	12,41
21 HUELVA		10 GARRIGUES TODOS LOS TERMINOS	8,78
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	8,15	26 LA RIOJA	
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	8,10	1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	18,47
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	8,10	2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	13,45
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	8,51	3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	16,55
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	8,15	4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	13,33
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	8,35	5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	14,14
22 HUESCA		6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	12,76
1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	8,92		
2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	9,03		

OPCION:	B		OPCION:	B
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.		AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
27 LUGO			34 PALENCIA	
1 COSTA			1 EL CERRATO	
2 TERRA CHA			TODOS LOS TERMINOS	11,68
3 CENTRAL		7,42	2 CAMPOS	
4 MONTAÑA		7,37	TODOS LOS TERMINOS	11,68
5 SUR		7,42	3 SALDAÑA-VALDAVIA	
			TODOS LOS TERMINOS	11,68
			4 BOEDO-OJEDA	
			TODOS LOS TERMINOS	11,68
			5 GUARDO	
			TODOS LOS TERMINOS	11,68
			6 CERVERA	
			TODOS LOS TERMINOS	11,73
			7 AGUILAR	
			TODOS LOS TERMINOS	11,68
28 MADRID			35 LAS PALMAS	
1 LOZOYA SOMOSIERRA			1 GRAN CANARIA	
2 GUADARRAMA		7,87	TODOS LOS TERMINOS	8,15
3 AREA METROPOLITANA DE MAD		7,98	2 FUERTEVENTURA	
4 CAMPIÑA		7,87	TODOS LOS TERMINOS	8,10
5 SUR OCCIDENTAL		7,82	3 LANZAROTE	
6 VEGAS		7,87	TODOS LOS TERMINOS	8,10
			36 PONTEVEDRA	
			1 MONTAÑA	
			TODOS LOS TERMINOS	8,51
			2 LITORAL	
			TODOS LOS TERMINOS	8,35
			3 INTERIOR	
			TODOS LOS TERMINOS	8,35
			4 MIÑO	
			TODOS LOS TERMINOS	8,35
29 MALAGA			37 SALAMANCA	
1 NORTE O ANTEQUERA			1 VITIGUDINO	
2 SERRANIA DE RONDA		8,26	TODOS LOS TERMINOS	8,10
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE		8,35	2 LEDESMA	
4 VELEZ MALAGA		8,35	TODOS LOS TERMINOS	7,53
			3 SALAMANCA	
			TODOS LOS TERMINOS	7,35
			4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	
			TODOS LOS TERMINOS	7,35
			5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	
			TODOS LOS TERMINOS	7,74
			6 ALBA DE TORMES	
			TODOS LOS TERMINOS	7,35
			7 CIUDAD RODRIGO	
			TODOS LOS TERMINOS	8,10
			8 LA SIERRA	
			TODOS LOS TERMINOS	14,25
30 MURCIA			38 STA. CRUZ TENERIFE	
1 NORDESTE			1 NORTE DE TENERIFE	
2 NOROESTE		9,14	TODOS LOS TERMINOS	8,35
3 CENTRO		9,63	2 SUR DE TENERIFE	
4 RIO SEGURA		9,63	TODOS LOS TERMINOS	8,35
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN		9,47	3 ISLA DE LA PALMA	
6 CAMPO DE CARTAGENA		9,14	TODOS LOS TERMINOS	8,35
			4 ISLA DE LA GOMERA	
			TODOS LOS TERMINOS	8,35
			5 ISLA DE HIERRO	
			TODOS LOS TERMINOS	8,35
			39 CANTABRIA	
			1 COSTERA	
			TODOS LOS TERMINOS	8,15
			2 LIEBANA	
			TODOS LOS TERMINOS	8,15
			3 TUDANCA-CABUERNIGA	
			TODOS LOS TERMINOS	8,15
			4 PAS-IGUÑA	
			TODOS LOS TERMINOS	8,15
			5 ASON	
			TODOS LOS TERMINOS	8,10
			6 REINOSA	
			TODOS LOS TERMINOS	8,10
			40 SEGOVIA	
			1 CUELLAR	
			TODOS LOS TERMINOS	9,25
			2 SEPULVEDA	
			TODOS LOS TERMINOS	8,62
			3 SEGOVIA	
			TODOS LOS TERMINOS	8,62
			41 SEVILLA	
			1 LA SIERRA NORTE	
			TODOS LOS TERMINOS	7,53
			2 LA VEGA	
			TODOS LOS TERMINOS	7,78
			3 EL ALJARAFE	
			TODOS LOS TERMINOS	7,42
31 NAVARRA				
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA		17,99		
2 ALPINA		9,61		
3 TIERRA ESTELLA		8,20		
4 MEDIA		14,56		
5 LA RIBERA		13,02		
32 ORENSE				
1 ORENSE		7,53		
2 EL BARCO DE VALDEORRAS		7,37		
3 VERIN		7,37		
33 ASTURIAS				
1 VEGADEO		8,10		
2 LUARCA		8,26		
3 CANGAS DEL NARCEA		8,10		
4 GRADO		8,10		
5 BELMONTE DE MIRANDA		8,10		
6 GIJON		8,15		
7 OVIEDO		8,15		
8 MIERES		8,15		
9 LLANES		8,35		
10 CANGAS DE ONIS		8,35		

OPCION: B		OPCION: B	
AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P ^o COMB.
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	7,62	9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	7,98
5 LA CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	7,62	10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	7,53
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	7,42	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	7,69
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	7,37	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	12,27
42 SORIA		13 VALLES DE ALBAIDA	
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	10,43	3 ADZANETA DE ALBAIDA	10,34
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	11,51	4 AGULLENT	9,13
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	9,21	6 ALBAIDA	10,34
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	10,35	27 ALFARRASI	9,13
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	10,35	42 AYELO DE MALFERIT	10,34
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	9,21	43 AYELO DE RUGAT	10,34
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	9,21	47 BELGIDA	10,34
43 TARRAGONA		49 BELLUS	10,34
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	10,06	56 BENIATJAR	10,34
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	15,61	57 BENICOLET	10,34
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	9,16	62 BENIGANIM	10,34
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	11,63	68 BENISODA	10,34
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	8,54	69 BENISUERA	10,34
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	9,87	72 BOCAIRENTE	10,34
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	15,83	75 BUFALI	10,34
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	8,59	86 CARRICOLA	10,34
44 TERUEL		90 CASTELLON DE RUGAT	9,13
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	10,16	104 CUATRETONDA	10,34
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	9,04	124 FONTANARES	9,13
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	9,54	138 GUADASEQUIES	10,34
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	9,56	150 LUCHENTE	10,34
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	13,49	173 MONTABERNER	10,34
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	8,84	175 MONTICHELVO	10,34
45 TOLEDO		183 OLLERIA	9,13
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	7,20	184 ONTENIENTE	9,13
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	6,95	185 OTOS	10,34
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	6,95	189 PALOMAR	10,34
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	6,95	196 PINET	10,34
5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	6,95	200 PUEBLA DEL DUC	9,13
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	7,00	210 RAFOL DE SALEM	10,34
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	6,95	219 RUGAT	10,34
46 VALENCIA		221 SALEM	10,34
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	7,28	226 SEMPERE	10,34
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	7,21	240 TERRATEIG	10,34
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	10,82	47 VALLADOLID	
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	7,44	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	10,83
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	7,69	2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	10,83
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	15,45	3 SUR TODOS LOS TERMINOS	10,83
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	7,83	4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	10,83
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	7,98	48 VIZCAYA	
		1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	8,26
		49 ZAMORA	
		1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	8,80
		2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	8,85
		3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	8,80
		4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	8,80
		5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	8,80
		6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	8,80
		50 ZARAGOZA	
		1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	7,19
		2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	6,88
		3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	9,82
		4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	8,86
		5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	7,89
		6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	8,94
		7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	6,86

TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: C	P"COMB.
05 AVILA		
6 VALLE DEL TIETAR		
TODOS LOS TERMINOS		32,37
37 SALAMANCA		
8 LA SIERRA		
10 ALBERCA (LA)		33,04
13 ALDEACIPRESTE		33,04
18 ALDEANUEVA DE LA SIERRA		33,04
36 ARROYOMUERTO		33,04
45 BASTIDA (LA)		33,04
46 BEJAR		33,04
61 CABACO (EL)		33,04
63 CABEZA DE BEJAR (LA)		33,04
71 CALZADA DE BEJAR		33,04
78 CANDELARIO		33,04
80 CANTAGALLO		33,04
90 CASAS DEL CONDE (LAS)		30,95
98 A CEPEDA - I		28,85
98 C CEPEDA - III		33,04
99 CERECEDA DE LA SIERRA		33,04
102 CERRO (EL)		33,04
104 CILLEROS DE LA BASTIDA		33,04
109 COLMENAR DE MONTEMAYOR		33,04
112 CRISTOBAL		33,04
124 ENDRINAL DE LA SIERRA		33,04
125 ESCURIAL DE LA SIERRA		33,04
131 FRADES DE LA SIERRA		33,04
133 FRESNEDOSO		33,04
147 B GARCIBUEY - II		30,95
147 C GARCIBUEY - III		33,04
158 A HERGUIJUELA DE LA SIERRA - I		28,85
158 B HERGUIJUELA DE LA SIERRA - II		30,95
158 C HERGUIJUELA DE LA SIERRA - III		33,04
159 HERGUIJUELA DEL CAMPO		33,04
161 HORCAJO DE MONTEMAYOR		33,04
163 HOYA (LA)		33,04
168 LAGUNILLA		33,04
171 LEDRADA		33,04
172 LINARES DE RIOFRIO		33,04
176 A MADROÑAL - I		28,85
176 B MADROÑAL - II		30,95
176 C MADROÑAL - III		33,04
193 B MIRANDA DEL CASTAÑAR - II		30,95
193 C MIRANDA DEL CASTAÑAR - III		33,04
194 MUGARRAZ		30,95
195 MOLINILLO		33,04
196 MONFORTE DE LA SIERRA		30,95
197 MONLEON		33,04
201 MONTEMAYOR DEL RIO		33,04
212 NAVACARROS		33,04
214 NAVA DE FRANCIA		33,04
217 NAVALMORAL DE BEJAR		33,04
218 NAVAMORALES		33,04
219 NAVARREDONDA DE LA RINCONADA		33,04
220 NAVARREDONDA DE SALVATIERRA		33,04
244 PEÑACABALLERA		33,04
251 PEROMINGO		33,04
252 PINEDAS		33,04
259 PUEBLA DE SAN MEDEL		33,04
261 PUENTE DEL CONGOSTO		33,04
263 PUERTO DE BEJAR		33,04
268 RINCONADA DE LA SIERRA (LA)		33,04
282 SANCHOTELLO		33,04
284 SAN ESTEBAN DE LA SIERRA		33,04
286 SAN MARTIN DEL CASTAÑAR		33,04
287 SAN MIGUEL DE VALERO		33,04
297 SANTIBAÑEZ DE BEJAR		33,04
298 B SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA - II		30,95
298 C SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA - III		33,04
300 SANTOS (LOS)		33,04
305 SEQUEROS		33,04
309 SIERPE (LA)		33,04
312 SORIHUELA		33,04
313 A SOTOSERRANO - I		28,85
313 B SOTOSERRANO - II		30,95
313 C SOTOSERRANO - III		33,04
319 TEJADO (EL)		33,04
320 TEJEDA Y SEGOYUELA		33,04
325 TORNADIZOS		33,04
331 VALDEFUENTES DE SANGUSIN		33,04
332 VALDEHIJADEROS		33,04
333 VALDELACASA		33,04
334 VALDELAGEVE		33,04
339 VALERO		33,04
341 VALVERDE DE VALDELACASA		33,04
343 VALLEJERA DE RIOFRIO		33,04
355 B VILLANUEVA DEL CONDE - II		30,95
355 C VILLANUEVA DEL CONDE - III		33,04

TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: D	P"COMB.
05 AVILA		
6 VALLE DEL TIETAR		
TODOS LOS TERMINOS		19,87
37 SALAMANCA		
8 LA SIERRA		
TODOS LOS TERMINOS		19,08
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA		
TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : COMPLEMENTARIO CEREZA PLAN - 2001		
AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A	P"COMB.
01 ALAVA		
1 CANTABRICA		
TODOS LOS TERMINOS		10,82
2 ESTRIBACIONES GORBEA		
TODOS LOS TERMINOS		10,71
3 VALLES ALAVES		
TODOS LOS TERMINOS		10,66
4 LLANADA ALAVESA		
TODOS LOS TERMINOS		10,71
5 MONTAÑA ALAVESA		
TODOS LOS TERMINOS		10,66
6 RIOJA ALAVESA		
TODOS LOS TERMINOS		10,66
02 ALBACETE		
1 MANCHA		
TODOS LOS TERMINOS		8,66
2 MANCHUELA		
TODOS LOS TERMINOS		8,82
3 SIERRA ALCARAZ		
TODOS LOS TERMINOS		8,66
4 CENTRO		
TODOS LOS TERMINOS		8,71
5 ALMANSA		
TODOS LOS TERMINOS		8,82
6 SIERRA SEGURA		
TODOS LOS TERMINOS		8,91
7 HELLIN		
TODOS LOS TERMINOS		9,07
03 ALICANTE		
1 VINALOPO		
2 AGOST		9,62
13 ALGUEÑA		9,62
19 ASPE		9,62
21 BAÑERES		9,62
23 BENEJAMA		9,62
43 BIAR		9,62
51 CAMPO DE MIRRA		9,62
52 CAÑADA		9,13
53 CASTALLA		9,62
66 ELDA		9,62
77 HONDON DE LAS NIEVES		9,62
78 HONDON DE LOS FRAILES		9,62
79 IBI		9,62
88 MONFORTE DEL CID		9,62
89 MONOVAR		9,62
93 NOVELDA		9,62
96 ONIL		9,62
104 PETREL		9,62
105 PINOSO		9,13
114 ROMANA (LA)		9,62
116 SALINAS		9,13
123 SAX		9,13
129 TIBI		9,62
140 VILLENA		9,13
2 MONTAÑA		
3 AGRES		7,96
7 ALCOCER DE PLANES		7,47
8 ALCOLECHA		7,96
9 ALCOY		7,96
10 ALFAFARA		7,47
16 ALMUDAINA		7,47
17 ALQUERIA DE AZNAR		7,96
20 BALONES		7,96
22 BENASAU		7,96
27 BENIARDA		7,96
28 BENIARRRES		7,47

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
32 BENIFALLIM	7,96	06 BADAJOZ	
33 BENIFATO	7,96	1 ALBURQUERQUE	
35 BENILLOBA	7,96	TODOS LOS TERMINOS	7,53
36 BENILLUP	7,47	2 MERIDA	
37 BENIMANTELL	7,96	TODOS LOS TERMINOS	7,42
38 BENIMARFULL	7,96	3 DON BENITO	
39 BENIMASUT	7,96	TODOS LOS TERMINOS	8,29
54 CASTELL DE CASTELLS	7,96	4 PUEBLA ALCOGER	
56 COCENTAINA	7,96	TODOS LOS TERMINOS	7,42
57 CONFRIDES	7,96	5 HERRERA DUQUE	
60 CUATRETONDETA	7,47	TODOS LOS TERMINOS	7,42
67 FACHECA	7,47	6 BADAJOZ	
68 FAVORCA	7,96	TODOS LOS TERMINOS	7,53
72 GAYANES	7,96	7 ALMENDRALEJO	
73 GORGA	7,96	TODOS LOS TERMINOS	7,53
75 GUADALEST	7,96	8 CASTUERA	
84 LORCHA	7,47	TODOS LOS TERMINOS	8,04
86 MILLENA	7,96	9 OLIVENZA	
92 MURO DEL ALCOY	7,96	TODOS LOS TERMINOS	7,55
103 PENAGUILA	7,96	10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	
106 PLANES	7,96	TODOS LOS TERMINOS	7,55
130 TOLLOS	7,96	11 LLERENA	
132 TORREMANZANAS	7,96	TODOS LOS TERMINOS	8,15
134 VALL DE ALCALA	7,96	12 AZUAGA	
3 MARQUESADO		TODOS LOS TERMINOS	8,87
1 ABSUBIA	11,61	07 BALEARES	
6 ALCALALI	11,61	1 IBIZA	
26 BENIARBEIG	11,61	TODOS LOS TERMINOS	7,73
29 BENICHEMBLA	11,61	2 MALLORCA	
30 BENIDOLEIG	11,61	TODOS LOS TERMINOS	7,73
40 BENIMELI	11,61	3 MENORCA	
41 BENISA	11,61	TODOS LOS TERMINOS	7,53
42 BENITACHELL	11,61	08 BARCELONA	
47 CALPE	11,61	1 BERGUEDA	
63 DENIA	11,61	TODOS LOS TERMINOS	12,38
71 GATA DE GORGOS	11,61	2 BAGES	
81 JALON	11,61	TODOS LOS TERMINOS	9,69
82 JAVEA	11,61	3 OSONA	
85 LLIBER	11,61	TODOS LOS TERMINOS	12,55
87 MIRAFLORES	11,61	4 MOIANES	
91 MURLA	9,88	TODOS LOS TERMINOS	11,77
95 ONDARA	11,61	5 PENEDES	
97 ORBA	11,61	TODOS LOS TERMINOS	14,28
100 PARCENT	11,61	6 ANOIA	
101 PEDREGUER	11,61	TODOS LOS TERMINOS	8,96
102 PEGO	11,61	7 MARESME	
110 RAFOL DE ALMUNIA	11,61	TODOS LOS TERMINOS	9,37
115 SAGRA	11,61	8 VALLES ORIENTAL	
117 SANET Y NEGRALS	11,61	TODOS LOS TERMINOS	10,63
125 SENIJA	11,61	9 VALLES OCCIDENTAL	
126 SETLA Y MIRARROSA	11,61	TODOS LOS TERMINOS	15,66
128 TEULADA	11,61	10 BAIX LLOBREGAT	
131 TORMOS	11,61	TODOS LOS TERMINOS	15,49
135 VALL DE EBO	9,88	09 BURGOS	
136 VALL DE GALLINERA	9,88	1 MERINDADES	
137 VALL DE LAGUART	11,61	TODOS LOS TERMINOS	10,62
138 VERGEL	11,61	2 BUREBA-EBRO	
4 CENTRAL		TODOS LOS TERMINOS	10,57
TODOS LOS TERMINOS	4,56	3 DEMANDA	
5 MERIDIONAL		TODOS LOS TERMINOS	10,57
TODOS LOS TERMINOS	4,72	4 LA RIBERA	
04 ALMERIA		TODOS LOS TERMINOS	10,57
1 LOS VELEZ		5 ARLANZA	
TODOS LOS TERMINOS	9,18	TODOS LOS TERMINOS	20,15
2 ALTO ALMAZORA		6 PISUERGA	
TODOS LOS TERMINOS	8,15	TODOS LOS TERMINOS	10,57
3 BAJO ALMAZORA		7 PARAMOS	
TODOS LOS TERMINOS	8,26	TODOS LOS TERMINOS	10,57
4 RIO NACIMIENTO		8 ARLANZON	
TODOS LOS TERMINOS	8,26	TODOS LOS TERMINOS	10,57
5 CAMPO TABERNAS		11 CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS	8,26	1 CAMPIÑA DE CADIZ	
6 ALTO ANDARAX		TODOS LOS TERMINOS	8,51
TODOS LOS TERMINOS	8,10	2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	
7 CAMPO DALIAS		TODOS LOS TERMINOS	8,26
TODOS LOS TERMINOS	8,26	3 SIERRA DE CADIZ	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA		TODOS LOS TERMINOS	8,26
TODOS LOS TERMINOS	8,26	4 DE LA JANDA	
05 AVILA		TODOS LOS TERMINOS	8,35
1 AREVALO-MADRIGAL		5 CAMPO DE GIBRALTAR	
TODOS LOS TERMINOS	9,49	TODOS LOS TERMINOS	8,35
2 AVILA		12 CASTELLON	
TODOS LOS TERMINOS	9,49	1 ALTO MAESTRAZGO	
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA		TODOS LOS TERMINOS	5,63
TODOS LOS TERMINOS	10,96	2 BAJO MAESTRAZGO	
4 GREDOS		TODOS LOS TERMINOS	7,58
TODOS LOS TERMINOS	10,04	3 LLANOS CENTRALES	
5 VALLE BAJO ALBERCHE		TODOS LOS TERMINOS	5,26
TODOS LOS TERMINOS	9,65		
6 VALLE DEL TIETAR			
TODOS LOS TERMINOS	15,04		

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
4 PEÑAGOLosa		9 LAS ALPUJARRAS	
TODOS LOS TERMINOS	5,63	TODOS LOS TERMINOS	6,15
5 LITORAL NORTE		10 VALLE DE LECRIN	
TODOS LOS TERMINOS	5,43	TODOS LOS TERMINOS	5,87
6 LA PLANA		19 GUADALAJARA	
TODOS LOS TERMINOS	7,63	1 CAMPIÑA	
7 PALANCIA		TODOS LOS TERMINOS	9,19
TODOS LOS TERMINOS	14,02	2 SIERRA	
13 CIUDAD REAL		TODOS LOS TERMINOS	9,19
1 MONTES NORTE		3 ALCARRIA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	9,43	TODOS LOS TERMINOS	9,19
2 CAMPO DE CALATRAVA		4 MOLINA DE ARAGON	
TODOS LOS TERMINOS	9,38	TODOS LOS TERMINOS	9,19
3 MANCHA		5 ALCARRIA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	7,82	TODOS LOS TERMINOS	9,19
4 MONTES SUR		20 GUIPUZCOA	
TODOS LOS TERMINOS	7,82	1 GUIPUZCOA	
5 PASTOS		TODOS LOS TERMINOS	8,35
6 CAMPO DE MONTIEL		21 HUELVA	
TODOS LOS TERMINOS	7,82	1 SIERRA	
14 CORDOBA		TODOS LOS TERMINOS	8,15
1 PEDROCHES		2 ANDEVALO OCCIDENTAL	
TODOS LOS TERMINOS	8,94	TODOS LOS TERMINOS	8,10
2 LA SIERRA		3 ANDEVALO ORIENTAL	
TODOS LOS TERMINOS	7,68	TODOS LOS TERMINOS	8,10
3 CAMPIÑA BAJA		4 COSTA	
TODOS LOS TERMINOS	7,93	TODOS LOS TERMINOS	8,51
4 LAS COLONIAS		5 CONDADO CAMPIÑA	
TODOS LOS TERMINOS	7,57	TODOS LOS TERMINOS	8,15
5 CAMPIÑA ALTA		6 CONDADO LITORAL	
TODOS LOS TERMINOS	7,77	TODOS LOS TERMINOS	8,35
6 PENIBETICA		22 HUESCA	
TODOS LOS TERMINOS	7,57	1 JACETANIA	
15 LA CORUÑA		TODOS LOS TERMINOS	8,92
1 SEPTENTRIONAL		2 SOBRARBE	
TODOS LOS TERMINOS	8,26	TODOS LOS TERMINOS	9,03
2 OCCIDENTAL		3 RIBAGORZA	
TODOS LOS TERMINOS	8,51	TODOS LOS TERMINOS	15,18
3 INTERIOR		4 HOYA DE HUESCA	
TODOS LOS TERMINOS	8,15	TODOS LOS TERMINOS	7,83
16 CUENCA		5 SOMONTANO	
1 ALCARRIA		TODOS LOS TERMINOS	19,87
TODOS LOS TERMINOS	8,09	6 MONEGROS	
2 SERRANIA ALTA		TODOS LOS TERMINOS	7,38
TODOS LOS TERMINOS	8,09	7 LA LITERA	
3 SERRANIA MEDIA		TODOS LOS TERMINOS	8,93
TODOS LOS TERMINOS	8,56	8 BAJO CINCA	
4 SERRANIA BAJA		TODOS LOS TERMINOS	10,49
TODOS LOS TERMINOS	8,56	23 JAEN	
5 MANCHUELA		1 SIERRA MORENA	
TODOS LOS TERMINOS	8,14	TODOS LOS TERMINOS	7,16
6 MANCHA BAJA		2 EL CONDADO	
TODOS LOS TERMINOS	8,56	TODOS LOS TERMINOS	6,82
7 MANCHA ALTA		3 SIERRA DE SEGURA	
TODOS LOS TERMINOS	8,56	TODOS LOS TERMINOS	7,74
17 GIRONA		4 CAMPIÑA DEL NORTE	
1 Cerdanya		TODOS LOS TERMINOS	6,71
TODOS LOS TERMINOS	9,93	5 LA LOMA	
2 RIPOLLES		TODOS LOS TERMINOS	6,88
TODOS LOS TERMINOS	9,93	6 CAMPIÑA DEL SUR	
3 GARROTXA		TODOS LOS TERMINOS	7,90
TODOS LOS TERMINOS	8,90	7 MAGINA	
4 ALT EMPORDA		TODOS LOS TERMINOS	8,39
TODOS LOS TERMINOS	20,33	8 SIERRA DE CAZORLA	
5 BAIX EMPORDA		TODOS LOS TERMINOS	7,51
TODOS LOS TERMINOS	10,28	9 SIERRA SUR	
6 GIRONES		TODOS LOS TERMINOS	7,54
TODOS LOS TERMINOS	24,05	24 LEON	
7 SELVA		1 BIERZO	
TODOS LOS TERMINOS	8,21	TODOS LOS TERMINOS	7,82
18 GRANADA		2 LA MONTAÑA DE LUNA	
1 DE LA VEGA		TODOS LOS TERMINOS	7,00
TODOS LOS TERMINOS	6,88	3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	
2 GUADIX		TODOS LOS TERMINOS	7,13
TODOS LOS TERMINOS	6,54	4 LA CABRERA	
3 BAZA		TODOS LOS TERMINOS	6,70
TODOS LOS TERMINOS	6,52	5 ASTORGA	
4 HUESCAR		TODOS LOS TERMINOS	5,57
TODOS LOS TERMINOS	7,95	6 TIERRAS DE LEON	
5 IZNALLOZ		TODOS LOS TERMINOS	6,01
TODOS LOS TERMINOS	6,01	7 LA BAREZA	
6 MONTEFRIO		TODOS LOS TERMINOS	4,88
TODOS LOS TERMINOS	5,92	8 EL PARAMO	
7 ALHAMA		TODOS LOS TERMINOS	4,83
TODOS LOS TERMINOS	6,12	9 ESLA-CAMPOS	
8 LA COSTA		TODOS LOS TERMINOS	6,36
TODOS LOS TERMINOS	5,33	10 SAHAGUN	
		TODOS LOS TERMINOS	6,72

OPCION:	A	OPCION:	A
AMBITO TERRITORIAL	P"COHB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COHB.
25 LLEIDA		3 TIERRA ESTELLA	
1 VAL D'ARAN		TODOS LOS TERMINOS	8,20
TODOS LOS TERMINOS	9,25	4 MEDIA	
2 PALLARS-RIBAGORZA		TODOS LOS TERMINOS	14,56
TODOS LOS TERMINOS	9,09	5 LA RIBERA	
3 ALT URGELL		TODOS LOS TERMINOS	13,02
TODOS LOS TERMINOS	9,00	32 ORENSE	
4 CONCA		1 ORENSE	
TODOS LOS TERMINOS	8,72	TODOS LOS TERMINOS	7,53
5 SOLSONES		2 EL BARCO DE VALDEORRAS	
TODOS LOS TERMINOS	8,76	TODOS LOS TERMINOS	7,37
6 NOGUERA		3 VERIN	
TODOS LOS TERMINOS	9,77	TODOS LOS TERMINOS	7,37
7 URGELL		33 ASTURIAS	
TODOS LOS TERMINOS	9,80	1 VEGADEO	
8 SEGARRA		TODOS LOS TERMINOS	8,10
TODOS LOS TERMINOS	8,13	2 LUARCA	
9 SEGRIA		TODOS LOS TERMINOS	8,26
TODOS LOS TERMINOS	12,41	3 CANGAS DEL MARCEA	
10 GARRIGUES		TODOS LOS TERMINOS	8,10
TODOS LOS TERMINOS	8,78	4 GRADO	
26 LA RIOJA		TODOS LOS TERMINOS	8,10
1 RIOJA ALTA		5 BELMONTE DE MIRANDA	
TODOS LOS TERMINOS	18,47	TODOS LOS TERMINOS	8,10
2 SIERRA RIOJA ALTA		6 GIJON	
TODOS LOS TERMINOS	13,45	TODOS LOS TERMINOS	8,15
3 RIOJA MEDIA		7 OVIEDO	
TODOS LOS TERMINOS	16,55	TODOS LOS TERMINOS	8,15
4 SIERRA RIOJA MEDIA		8 MIERES	
TODOS LOS TERMINOS	13,33	TODOS LOS TERMINOS	8,15
5 RIOJA BAJA		9 LLANES	
TODOS LOS TERMINOS	14,14	TODOS LOS TERMINOS	8,35
6 SIERRA RIOJA BAJA		10 CANGAS DE ONIS	
TODOS LOS TERMINOS	12,76	TODOS LOS TERMINOS	8,35
27 LUGO		34 PALENCIA	
1 COSTA		1 EL CERRATO	
TODOS LOS TERMINOS	7,42	TODOS LOS TERMINOS	11,68
2 TERRA CHA		2 CAMPOS	
TODOS LOS TERMINOS	7,37	TODOS LOS TERMINOS	11,68
3 CENTRAL		3 SALDAÑA-VALDAVIA	
TODOS LOS TERMINOS	7,42	TODOS LOS TERMINOS	11,68
4 MONTAÑA		4 BOEDO-OJEDA	
TODOS LOS TERMINOS	7,37	TODOS LOS TERMINOS	11,68
5 SUR		5 GUARDO	
TODOS LOS TERMINOS	7,42	TODOS LOS TERMINOS	11,68
28 MADRID		6 CERVERA	
1 LOZOYA SOMOSIERRA		TODOS LOS TERMINOS	11,73
TODOS LOS TERMINOS	7,87	7 AGUILAR	
2 GUADARRAMA		TODOS LOS TERMINOS	11,68
TODOS LOS TERMINOS	7,98	35 LAS PALMAS	
3 AREA METROPOLITANA DE MAD		1 GRAN CANARIA	
TODOS LOS TERMINOS	7,87	TODOS LOS TERMINOS	8,15
4 CAMPIÑA		2 FUERTEVENTURA	
TODOS LOS TERMINOS	7,82	TODOS LOS TERMINOS	8,10
5 SUR OCCIDENTAL		3 LANZAROTE	
TODOS LOS TERMINOS	7,87	TODOS LOS TERMINOS	8,10
6 VEGAS		36 PONTEVEDRA	
TODOS LOS TERMINOS	7,82	1 MONTAÑA	
29 MALAGA		TODOS LOS TERMINOS	8,51
1 NORTE O ANTEQUERA		2 LITORAL	
TODOS LOS TERMINOS	8,26	TODOS LOS TERMINOS	8,35
2 SERRANIA DE RONDA		3 INTERIOR	
TODOS LOS TERMINOS	8,35	TODOS LOS TERMINOS	8,35
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE		4 MIÑO	
TODOS LOS TERMINOS	8,35	TODOS LOS TERMINOS	8,35
4 VELEZ MALAGA		37 SALAMANCA	
TODOS LOS TERMINOS	8,51	1 VITIGUDINO	
30 MURCIA		TODOS LOS TERMINOS	8,10
1 NORDESTE		2 LEDESMA	
TODOS LOS TERMINOS	9,14	TODOS LOS TERMINOS	7,53
2 NOROESTE		3 SALAMANCA	
TODOS LOS TERMINOS	9,63	TODOS LOS TERMINOS	7,35
3 CENTRO		4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	
TODOS LOS TERMINOS	9,63	TODOS LOS TERMINOS	7,35
4 RIO SEGURA		5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	
TODOS LOS TERMINOS	9,47	TODOS LOS TERMINOS	7,74
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN		6 ALBA DE TORMES	
TODOS LOS TERMINOS	9,14	TODOS LOS TERMINOS	7,35
6 CAMPO DE CARTAGENA		7 CIUDAD RODRIGO	
TODOS LOS TERMINOS	8,98	TODOS LOS TERMINOS	8,10
31 NAVARRA		8 LA SIERRA	
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA		TODOS LOS TERMINOS	14,25
TODOS LOS TERMINOS	17,99	38 STA. CRUZ TENERIFE	
2 ALPINA		1 NORTE DE TENERIFE	
TODOS LOS TERMINOS	9,61	TODOS LOS TERMINOS	8,35

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	8,35	6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	8,84
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	8,35	45 TOLEDO	
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	8,35	1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	7,20
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	8,35	2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	6,95
39 CANTABRIA		3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	6,95
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	8,15	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	6,95
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS	8,15	5 MONTES DE NAVAHERMOZA TODOS LOS TERMINOS	6,95
3 TUDANCA-CABUERNIGA TODOS LOS TERMINOS	8,15	6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	7,00
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS	8,15	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	6,95
5 ASON TODOS LOS TERMINOS	8,10	46 VALENCIA	
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS	8,10	1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	7,28
40 SEGOVIA		2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	7,21
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS	9,25	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	10,82
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS	8,62	4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	7,44
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS	8,62	5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	7,69
41 SEVILLA		6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	15,45
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	7,53	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	7,83
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	7,78	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	7,98
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	7,42	9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	7,98
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	7,62	10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	7,53
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	7,62	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	7,69
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	7,42	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	12,27
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	7,37	13 VALLES DE ALBAIDA	
42 SORIA		3 ADZANETA DE ALBAIDA	10,34
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	10,43	4 AGULLENT	9,13
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	11,51	6 ALBAIDA	10,34
3 BURGO DE OSMÁ TODOS LOS TERMINOS	9,21	27 ALFARRASI	9,13
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	10,35	42 AYELO DE MALFERIT	10,34
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	10,35	43 AYELO DE RUGAT	10,34
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	9,21	47 BELGIDA	10,34
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	9,21	49 BELLUS	10,34
43 TARRAGONA		56 BENIATJAR	10,34
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	10,06	57 BENICOLET	10,34
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	15,61	62 BENIGANIN	10,34
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	9,16	68 BENISODA	10,34
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	11,63	69 BENISUERA	10,34
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	8,54	72 BOCAIRENTE	10,34
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	9,87	75 BUFALI	10,34
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	15,83	86 CARRICOLA	10,34
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	8,59	90 CASTELLON DE RUGAT	9,13
44 TERUEL		104 CUATRETONDA	10,34
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	10,16	124 FONTANARES	9,13
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	9,04	138 GUADASEQUIES	10,34
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	9,54	150 LUCHENTE	10,34
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	9,56	173 MONTABERNER	10,34
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	13,49	175 MONTICHELVO	10,34
		183 OLLERIA	9,13
		184 ONTENIENTE	9,13
		185 OTOS	10,34
		189 PALOMAR	10,34
		196 PINET	10,34
		200 PUEBLA DEL DUC	9,13
		210 RAFOL DE SALEM	10,34
		219 RUGAT	10,34
		221 SALEM	10,34
		226 SEMPERE	10,34
		240 TERRATEIG	10,34
		47 VALLADOLID	
		1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	10,83
		2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	10,83
		3 SUR TODOS LOS TERMINOS	10,83
		4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	10,83
		48 VIZCAYA	
		1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	8,26

		OPCION: A
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.
49 ZAMORA		
1	SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	8,80
2	BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	8,85
3	ALISTE TODOS LOS TERMINOS	8,80
4	CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	8,80
5	SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	8,80
6	DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	8,80
50 ZARAGOZA		
1	EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	7,19
2	BORJA TODOS LOS TERMINOS	6,88
3	CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	9,82
4	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	8,86
5	ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	7,89
6	DAROCA TODOS LOS TERMINOS	8,94
7	CASPE TODOS LOS TERMINOS	6,86

TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

		OPCION: C
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.
05 AVILA		
6	VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	19,87
37 SALAMANCA		
8	LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	19,08

TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA